

Lima, martes 24 de enero de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11693

www.elperuano.com.pe

459687

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 028-2012-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Francia, en comisión de servicios **459689**

R.S. N° 029-2012-PCM.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a Francia y Suiza, en comisión de servicios **459689**

Fe de Erratas D.S. N° 008-2012-PCM **459691**

DEFENSA

R.S. N° 023-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en comisión de servicios **459691**

RR.SS. N°s. 025 y 026-2012-DE/FAP.- Autorizan viajes de oficiales FAP a Argentina, en misión de estudios **459692**

R.S. N° 027-2012-DE/- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **459693**

R.S. N° 028-2012-DE/EP.- Dejan sin efecto la R.S. N° 643-2011-DE/EP en lo concerniente al Cambio de Empleo de Oficiales Generales y nombran a Oficiales Generales en diversos empleos **459694**

R.S. N° 029-2012-DE/MGP.- Aceptan renuncia, designan y ratifican miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA - PERÚ S.A.) **459695**

R.M. N° 049-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Chile **459696**

Fe de Erratas R.S. N° 013-2012-DE/ **459696**

Fe de Erratas R.S. N° 016-2012-DE **459696**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

D.S. N° 002-2012-MIDIS.- Declaran en evaluación y reorganización los programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **459697**

R.M. N° 016-2012-MIDIS.- Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **459698**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 015-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la provisión de servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de los Programas Presupuestales del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 **459698**

D.S. N° 016-2012-EF.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones **459700**

D.S. N° 017-2012-EF.- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 para continuidad de mantenimiento de infraestructura y equipos, adquisición de vacunas y jeringas, y otros **459703**

D.S. N° 018-2012-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de Proyectos de Inversión Pública durante el Año Fiscal 2012 **459707**

D.S. N° 019-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor de pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el pago continuo de la bonificación a la que hace referencia la Ley N° 29702 **459708**

R.S. N° 004-2012-EF.- Ratifican acuerdos adoptados sobre la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada y aprobación del Plan de Promoción del Proyecto denominado "Operación, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Plantas de Tratamiento de Agua Residual de SEDAPAL" **459709**

R.S. N° 005-2012-EF.- Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Integral de inversiones en Agua-Minería- Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674 **459710**

Fe de Erratas D.S. N° 006-2012-EF **459710**

EDUCACION

R.M. N° 0032-2012-ED.- Aprueban Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación **459711**

R.M. N° 0033-2012-ED.- Aprueban "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente" y modifican el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394 **459711**

R.M. N° 0034-2012-ED.- Designan Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte **459712**

ENERGÍA Y MINAS

R.S. N° 018-2012-EM.- Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica" **459712**

INTERIOR

R.S. N° 033-2012-IN.- Autorizan ampliación de permanencia de Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL **459713**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 009 y 010-2012-JUS.- Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diversos Establecimientos Penitenciarios **459714**

R.S. N° 011-2012-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano por presunta comisión de delito y disponen su presentación por vía diplomática a la República Italiana **459717**

R.S. N° 012-2012-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano sudafricano por presunta comisión de delito y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina **459718**

R.S. N° 013-2012-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano por presunta comisión de delito y disponen su presentación por la vía diplomática al Reino de España **459719**

R.S. N° 014-2012-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano español por presunta comisión de delito y disponen su presentación por la vía diplomática al Reino de España **459719**

R.S. N° 015-2012-JUS.- Rectifican error material incurrido en diversas Resoluciones Supremas respecto a nombres y/o apellidos de indultados **459720**

PRODUCE

R.M. N° 034-2012-PRODUCE.- Establecen límite de captura de los recursos jurel y caballa, correspondiente al primer trimestre del año 2012 **459721**

R.M. N° 035-2012-PRODUCE.- Autorizan el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca, correspondiente al periodo febrero - junio 2012 **459722**

R.M. N° 036-2012-PRODUCE.- Establecen cuota de captura del recurso calamar gigante o pota para el año 2012 **459724**

SALUD

R.M. N° 056-2012/MINSA.- Declaran ilegal paralización de labores convocada por dirigentes **459725**

Fe de Erratas D.S. N° 002-2012-SA **459726**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 001-2012-MTC.- Aprueban constitución de Fideicomiso de Administración de Pagos destinado a facilitar y garantizar el adecuado cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho **459727**

Res. N° 003-2012-APN/DIR.- Otorgan a Maple Etanol S.R.L. habilitación portuaria para iniciar obras de infraestructura portuaria de proyecto que cuenta con autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada mediante R.S. N° 022-2011-MTC **459728**

ORGANISMOS EJECUTORES**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 020-2012-COFOPRI/DE.- Designan Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI **459729**

R.D. N° 021-2012-COFOPRI/DE.- Designan Director de la Dirección de Formalización Integral de COFOPRI **459729**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 002-2012-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima **459730**

Res. Adm. N° 004-2012-CE-PJ.- Crean la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces **459730**

Inv. ODECMA N° 206-2009-AREQUIPA.- Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Miguel Grau, Corte Superior de Justicia de Arequipa **459732**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 074-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Quinto Juzgado Penal de Lima **459733**

Res. Adm. N° 075-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima **459734**

Res. Adm. N° 02-2012-J-ODECMA-CSJLN/PJ.- Aprueban el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **459734**

ORGANOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**

Res. N° 038-2012-CG.- Aprueban planes anuales de control 2012 de órganos de control institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Control **459735**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 205, 206, 207 y 208-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos, aceptan renunciaciones, designan y nombran Fiscales en diversos Distritos Judiciales **459736**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

Ordenanza N° 201-MDCH.- Establecen monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de hojas de liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2012 **459738**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 001-2012-MSB-A.- Convocan al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **459739**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 323-MDSMP.- Otorgan beneficio extraordinario para incentivar el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2012 **459740**

Ordenanza N° 324-MDSMP.- Modifican la Ordenanza N° 322-MDSMP **459741**

D.A. N° 001-2012/MDSMP.- Convocan a la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios **459741**



PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 028-2012-PCM**

Lima, 23 de enero de 2012

Vista, la Carta N° 239-2011/GEG-INDECOPI, del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2011, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE ha decidido invitar al Perú a participar como Observador Regular por un periodo de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2013) en el Comité de Competencia de la OCDE y en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, en la citada carta, la OCDE señala que la invitación se extiende en reconocimiento a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de observador regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, la OCDE ha invitado al INDECOPI, vía comunicación electrónica de fecha 07 de diciembre de 2011, a participar en las reuniones de los miembros del Comité de Competencia en el Grupo de Trabajo N° 2 sobre Competencia y Regulación, el Grupo de Trabajo N° 3 sobre Cooperación y Aplicación y el Comité de Competencia, del 13 al 15 de febrero de 2012 así como en el Foro Global de Competencia, a desarrollarse del 16 al 17 de febrero de 2012, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, en este sentido se estima importante la participación del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, dado que en su calidad de Gerente de Estudios Económicos del INDECOPI, será el encargado de realizar la presentación de los siguientes trabajos: "Competencia y Volatilidad de los Precios de los Commodities" y "Mejorando la Cooperación Internacional en las Investigaciones de los Cáteles" ante el Comité de Competencia; asimismo, el señor Dávila tendrá la responsabilidad de realizar las coordinaciones y atender los compromisos que se deriven de su participación en las reuniones mencionadas;

Que, atendiendo a que el viaje de representación del citado funcionario resulta de interés nacional, se estima

necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente de Estudios Económicos del INDECOPI, del 11 al 18 de febrero de 2012, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos)	US\$ 2 500.00
Viáticos	US\$ 1 560.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

744851-1

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a Francia y Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2012-PCM**

Lima, 23 de enero de 2012

Vista, la Carta N° 240-2011/GEG-INDECOPI, del Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2011, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE ha decidido invitar al Perú a participar como Observador Regular por un periodo de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2013) en el Comité de Competencia de la OCDE y en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, en la citada carta, la OCDE señala que la invitación se extiende en reconocimiento a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido cursar la invitación al Perú, para que intervenga en calidad de observador regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, la OCDE ha invitado al INDECOPI, vía comunicación electrónica de fecha 07 de diciembre de 2011, a participar del Foro Global de Competencia, a desarrollarse del 16 al 17 de febrero de 2012, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, adicionalmente, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), organismo especializado del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, encargado de fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados y la colaboración con otras organizaciones internacionales, ha invitado al señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, a una serie de reuniones con el Director General de la OMPI, Francis Gurry, así como con altos funcionarios de la referida organización, del 20 al 22 de febrero de 2012, en la sede de la OMPI, Ginebra, Confederación Suiza, a fin que, en su calidad de nuevo Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI coordine temas referidos al apoyo que la OMPI brinda al INDECOPI en sus distintas Direcciones de Propiedad Intelectual;

Que, asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores cursó invitación por parte de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) a la Reunión Multianual de expertos sobre servicios, desarrollo y comercio: la dimensión reguladora e institucional, mediante facsímil (DAE-DNE) N° 189, de fecha 15 de diciembre, que se realizará en Ginebra, Confederación Suiza, del 23 al 24 de febrero de 2012;

Que, el objetivo de la mencionada reunión es examinar entre otros temas las tendencias y las características destacadas de los marcos reguladores e institucionales de los servicios de infraestructura (de telecomunicaciones, financieros, de transporte, energéticos y de suministro de agua), el desarrollo y el comercio, con el propósito de reforzar la capacidad de los países en desarrollo, en particular de los menos desarrollados (PMA);

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ha sometido a consideración la participación de su Presidente del Consejo Directivo, señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, constituye la autoridad de mayor nivel jerárquico de dicha institución, contando entre sus funciones con la de representar al referido instituto ante cualquier autoridad nacional e internacional, incluidos los organismos de cooperación técnica;

Que, en tal sentido resulta necesario que el citado funcionario asista al Foro Global de Competencia de la OCDE, puesto que el presente viaje servirá para presentar al INDECOPI, y a su máxima autoridad, como la organización encargada por el Perú para desarrollar los temas que se trabajan en el Comité de Competencia de la OCDE; teniendo en cuenta que el INDECOPI tiene entre sus principales funciones la promoción del mercado, y el fomento de una cultura de leal y honesta competencia;

Que, asimismo, es conveniente la realización de reuniones entre el Presidente del Consejo Directivo del

INDECOPI, con el Director General de la OMPI y sus altos funcionarios, a fin que concrete un mayor apoyo por parte de la OMPI en cuanto al desarrollo de actividades en beneficio del INDECOPI, así como fortalecer el posicionamiento internacional que posee en temas de Propiedad Intelectual en la región;

Que, es necesaria la participación del Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI a la reunión Multianual de expertos sobre servicios, desarrollo y comercio: la dimensión reguladora e institucional organizada por la UNCTAD; dado que representará al INDECOPI no solo como la máxima autoridad en defensa de la competencia del Perú sino como experto en temas de regulación, con el objetivo de conocer las tendencias mundiales sobre los temas de desarrollo y comercio, buscando de esta manera reforzar la capacidad del INDECOPI en los temas de su competencia. Asimismo, el citado funcionario realizará una presentación sobre la experiencia del país en la regulación de los servicios en infraestructura energética. Finalmente, dicha participación permitirá al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI establecer los contactos necesarios con otras instituciones pares así como organismos internacionales a fin de buscar realizar actividades conjuntas en beneficio de la institución;

Que, el viaje de representación del referido funcionario resulta de interés nacional, por lo que es necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1033, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

y. Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 14 al 17 de febrero de 2012, a la ciudad de París, República Francesa y del 18 al 25 de febrero de 2012, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos)	US\$ 4 000,00
Viáticos	US\$ 2 600,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

744851-2



FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 008-2012-PCM

Mediante Oficio N° 064-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 008-2012-PCM, publicado en la edición del 23 de enero de 2012.

En la numeración del Decreto Supremo:

DICE:

“DECRETO SUPREMO
N° 008-2012-PCM”

DEBE DECIR:

“DECRETO SUPREMO
N° 001-2012-MIDIS”

744855-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2012-DE/MGP

Lima, 23 de enero de 2012

Visto, el Oficio P.200-2989 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 28 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada Argentina ha aceptado con agrado la participación de UN (01) Oficial Subalterno calificado en submarinos de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en una Pasantía Oficial por el período de UN (01) año, a realizarse en la Comandancia de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina, ciudad de Mar del Plata, República Argentina, del 26 de enero de 2012 al 01 de febrero de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la Pasantía Oficial con la Armada Argentina, responde a la necesidad de ejercitar al Oficial designado en el área operacional tanto en el Comando de la Fuerza de Submarinos como en las Unidades Submarinas de la Armada Argentina, adquiriendo experiencia y desempeñando funciones dentro de dicho Comando, acorde con la doctrina y planeamiento operacional tanto estratégico como táctico, en instituciones militares extranjeras, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 2: Entrenamiento / Técnico / Pasantías, Ítem 10, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012-DE/SG, del 13 de enero de 2012;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Roberto Carlos GONZALEZ Cuadros, para que participe en la Pasantía Oficial en el Comando de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Pasantía abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 26 de enero

al 31 de diciembre de 2012, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, para completar el período de la Comisión de Servicio del 01 de enero al 01 de febrero de 2013, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el mismo Artículo y conforme al Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Organos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Roberto Carlos GONZALEZ Cuadros, CIP. 00907637 y DNI. 43312297, para que participe en la Pasantía Oficial en el Comando de la Fuerza de Submarinos de la Armada Argentina, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, del 26 de enero de 2012 al 01 de febrero de 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (Ida): Lima - Mar del Plata (ARGENTINA)
US\$. 635.74 x 2 personas = US\$. 1,271.48 (Incluye TUUA)

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
US\$ 2,400.00 / 31 x 6 días x 1 persona
US\$ 2,400.00 x 11 meses x 1 persona

Gastos de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 2,400.00 x 2 Compensaciones x 1 persona

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior,

conforme a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El mencionado Personal Naval revistarán en la Dirección General del Personal de la Marina, por el periodo que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 7°.- El citado Oficial Subalterno está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
 Ministro de Defensa

744851-3

Autorizan viajes de oficiales FAP a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2012-DE/FAP

Lima, 23 de enero de 2012

Visto, la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-N° 6371 de fecha 29 de diciembre de 2011 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMED-N° 2019 de fecha 29 de diciembre de 2011 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la República Argentina y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales, establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en el Acta de acuerdo de la X reunión de coordinación de Jefes de Estados Mayores de Argentina y Perú, firmado el año 2011, la Fuerza Aérea Argentina por intermedio de la Armada Argentina, ofreció una beca anual para que un oficial de la Fuerza Aérea del Perú participe en la "Maestría en Estudios Estratégicos";

Que, la Fuerza Aérea del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje de un Oficial Superior para que participe en la "Maestría en Estudios Estratégicos", referida en el considerando precedente;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudio del Comandante FAP CARLOS ALFONSO DEL CASTILLO PINTO, para que participe en la "Maestría en Estudios Estratégicos", a llevarse a cabo en el Instituto Universitario de la Armada Argentina, a partir del 30 de enero al 31 de diciembre de 2012; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la antes citada Misión de Estudios ha sido incluida en el ítem 38 del rubro 3.- Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 - que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República Argentina del Comandante FAP CARLOS ALFONSO DEL CASTILLO PINTO, del 30 de enero al 31 de diciembre de 2012, a fin que participe en la "Maestría en Estudios Estratégicos", a llevarse a cabo en el Instituto Universitario de la Armada Argentina.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima-Argentina-Lima

US\$ 710.00 x 01 persona (Incluye TUUA)

Gastos de Traslado - Ida y vuelta (Equipaje, bagaje e instalación)

US\$ 2,900.00 x 2 x 01 persona

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

744850-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 026-2012-DE/FAP**

Lima, 23 de enero de 2012

Visto, la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 6370 de fecha 29 de diciembre de 2011 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-50-EMED-Nº 2018 de fecha 29 de diciembre de 2011 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la República Argentina y la República del Perú, en el marco de las relaciones bilaterales, establecen actividades de cooperación entre ambos países, en tal sentido en el Acta de acuerdo de la X reunión de coordinación de Jefes de Estados Mayores de Argentina y Perú, firmado el año 2011, la Fuerza Aérea Argentina ofreció una beca anual para que un oficial de la Fuerza Aérea del Perú participe en el "Curso de Comando y Estado Mayor";

Que, la Fuerza Aérea del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2012, la designación y autorización de viaje de un Oficial Superior para que participe en el "Curso de Comando y Estado Mayor", referido en el considerando precedente;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudio del Comandante FAP EDGAR ELOY GUEVARA CONTRERAS, para que participe en el "Curso de Comando y Estado Mayor", a llevarse a cabo en la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea Argentina, a partir del 25 de enero al 25 de diciembre de 2012; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la antes citada Misión de Estudios ha sido incluida en el ítem 37 del rubro 3.- Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por) Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-

2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 - que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la República Argentina del Comandante FAP EDGAR ELOY GUEVARA CONTRERAS, del 25 de enero al 25 diciembre de 2012, a fin que participe en el "Curso de Comando y Estado Mayor", a realizarse en la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea Argentina.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima-Argentina-Lima
US\$ 710.00 x 01 persona (Incluye TUUA)

Gastos de Traslado - Ida y vuelta
(Equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 2,900.00 x 02 x 01 persona

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El Oficial designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

744850-11

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 027-2012-DE/**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 20241/2011/SALC/DRVS de fecha 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador propone, para los días 30 y 31 de enero de 2012, la III Reunión de la Comisión Binacional Ecuatoriana-Peruana sobre Medidas de Confianza Mutua y Seguridad (CBMCMS), la misma que se encuentra prevista en la Declaración Conjunta de los Ministros de Defensa y Relaciones Exteriores de ambos países, con ocasión de la Tercera Reunión del Mecanismo de Coordinación y Consulta Política (2+2), suscrita el 03 de marzo de 2011 en la ciudad de Lima;

Que, de manera continua se tiene previsto desarrollar una reunión del Grupo de Trabajo a nivel de Viceministros de Defensa, para el establecimiento de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Perú - Ecuador y aprobar el reglamento de este mecanismo bilateral, lo que permitirá fortalecer la seguridad fronteriza, así como la confianza mutua entre nuestros países;

Que, es necesario comisionar al General de División (r) Wilver Alfredo Calle Girón, Viceministro de Políticas para la Defensa, al Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y al Capitán de Navío Francisco Rafael Quiroz Matuk, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que viajen a la República del Ecuador a fin que participen en la III Reunión de la Comisión Binacional Ecuatoriana-Peruana sobre Medidas de Confianza Mutua y Seguridad (CBMCMS) y para el establecimiento de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Perú-Ecuador;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5 : Medidas de Confianza Mutua, Item 43, Anexo 1 del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012-DE de fecha 13 de enero de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29605 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N°. 001-2011-DE, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar del 29 al 31 de enero de 2012, el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de División (r) Wilver Alfredo CALLE GIRÓN, Viceministro de Políticas para la Defensa, al Embajador Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y al Capitán de Navío Francisco RAFAEL QUIROZ MATUK, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa para que viajen a la República del Ecuador a fin que participen en la III Reunión de la Comisión Binacional Ecuatoriana-Peruana sobre Medidas de Confianza Mutua y Seguridad (CBMCMS) y para el establecimiento de la Comisión Binacional Fronteriza (COMBIFRON) Perú-Ecuador.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Quito - Lima):
 US\$ 880.00 x 03 personas (Incluye TUUA)

Viáticos:
 US\$ 200.00 x 03 personas x 02 días

Artículo 3º.- El Personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduanero de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- Encargar el Despacho del Viceministerio de Políticas para la Defensa al Secretario General del Ministerio de Defensa, a partir del 29 de enero de 2012 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
 Ministro de Defensa

744850-12

Dejan sin efecto la R.S. N° 643-2011-DE/EP en lo concerniente al Cambio de Empleo de Oficiales Generales y nombran a Oficiales Generales en diversos empleos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2012-DE/EP

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que el Art. 14º de la Ley N° 28359 "Ley de situación militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, la citada ley en su Artículo 15º Inciso A) establece que el nombramiento y asignación en el empleo de Oficiales Generales se efectuará mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 643-2011-DE/EP de fecha 30 de diciembre de 2011, se efectuaron las asignaciones de empleos de los Oficiales Generales del Ejército para el año 2012;

Que, por razones del servicio se deben efectuar reajustes en los cuadros del personal que motivaron la asignación de empleos mediante la citadas resoluciones, los cuales de manera fáctica fueron concretados con la exclusiva finalidad de mantener la operatividad de las unidades y dependencias del Ejército;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el orden de ideas antes expuestas, y a fin de mantener el ordenamiento en la asignación de empleos de los Oficiales Generales del Ejército, resulta necesario expedir la resolución correspondiente, con eficacia anticipada al 5 de enero de 2012;

Que, de conformidad con el Artículo 1 inciso A) 2 del Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de 19 de noviembre



de 2009, los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales serán aprobados mediante resolución suprema; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado por el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 643-2011-DE/EP de fecha 30 de diciembre de 2011, en la parte concerniente al Cambio de Empleo de los Oficiales Generales siguientes:

- GRAL BRIG PAZ FIGUEROA CARLOS ALBERTO, del CG 1ra BRIG AE - Callao a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES DEL EJÉRCITO - SAN BORJA.
- GRAL BRIG SILVA CABREJOS LUIS GUILLERMO MARTÍN, del COEDE - Chorrillos a la DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN DEL EJÉRCITO - SAN BORJA.
- GRAL BRIG GOMEZ SANCHEZ JOSE LUIS, de la OA CGE - SAN BORJA al COREMOV - SAN BORJA.

Artículo 2º.- Nombrar, con eficacia anticipada a partir del 5 de enero de 2012, a los Oficiales Generales cuyos nombres se detallan a continuación, en los empleos que se indican:

DESTINO		ORIGEN	
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES			
111120500	GRAL BRIG	SILVA CABREJOS LUIS GUILLERMO MARTÍN	DIMOV
		DIRECTOR	
COMANDO DE RESERVAS Y MOVILIZACIÓN DEL EJERCITO			
109822500	GRAL BRIG	PAZ FIGUEROA CARLOS ALBERTO	DIRAC
		COMANDANTE GENERAL	
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN			
109742300	GRAL BRIG	GOMEZ SANCHEZ JOSE LUIS	COREMOV
		DIRECTOR	

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

744850-13

Aceptan renuncia, designan y ratifican miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA - PERÚ S.A.)

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 029-2012-DE/MGP**

Lima, 23 de enero de 2012

Visto el Oficio G.500-0004 del Comandante General de la Marina, de fecha 4 de enero de 2012, mediante el cual propone el nombramiento de los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), concordante con lo establecido en el Artículo 20º de la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el SIMA-PERÚ S.A. es una empresa del Sector Defensa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), el Directorio de dicha empresa debe estar integrado por NUEVE (9) miembros designados por Resolución Suprema a propuesta de la Comandancia General de la Marina;

Que, asimismo, el referido Artículo establece la conformación del Directorio de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), el cual está integrado por SEIS (6) miembros en representación del Ministerio de Defensa, DOS (2) en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y UNO (1) en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Comandancia General de la Marina;

Que, mediante Resolución Suprema N° 053-2011-DE/MGP de fecha 9 de febrero de 2011, fueron nombrados los miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), designándose a los representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio de Economía y Finanzas; así como, del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, por razones del servicio se requiere modificar la conformación del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), mediante el reemplazo o ratificación según corresponda, de algunos de sus integrantes; así como, el nombramiento de nuevos miembros;

De conformidad con la Ley N° 27073 - Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia y agradecer por los servicios prestados como Presidente del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), al señor Almirante José CUETO Aservi.

Artículo 2º.- Agradecer por los servicios prestados como Directores de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), a los siguientes señores Oficiales Almirantes, en representación del:

MINISTERIO DE DEFENSA

- Contralmirante (R) Raúl VASQUEZ Alvarado
- Contralmirante César PRADA Ugás

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE

- Vicealmirante (R) Jorge DU BOIS Gervasi

Artículo 3º.- Designar como miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), a los siguientes señores Oficiales Almirantes, en representación del:

MINISTERIO DE DEFENSA

- Vicealmirante Carlos WESTON Zanelli, quien lo presidirá.
- Contralmirante Manuel VASCONES Morey.
- Contralmirante Silvio ALVA Villamón.

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE

- Vicealmirante (R) Luis VARGAS - CABALLERO Cooban

Artículo 4º.- Ratificar a los siguientes miembros del Directorio de la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), en representación del:

MINISTERIO DE DEFENSA

- Contralmirante Jasón SAAVEDRA Paredes
- Contralmirante Víctor POMAR Calderón
- Contralmirante Fernando CERDÁN Ruiz

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- Contralmirante Fernando PALOMINO Milla

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE

- Vicealmirante (R) Jaime MONGE Acuña

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 053-2011 DE/MGP de fecha 9 de febrero de 2011.**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de DefensaLUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

744850-14

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de Chile**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 049-2012-DE/SG**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 029 de fecha 20 de enero de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, personal militar del Ejército de la República de Chile, participará en la visita de trabajo y saludo al Director de Inteligencia y otras autoridades del Ejército del Perú, prevista por la Dirección de Inteligencia de la mencionada Institución castrense;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Ejército del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al General de Brigada del Ejército de Chile, GDE Sucre Elgueta Segura, con la finalidad de realizar una visita de trabajo y saludo al Director de Inteligencia y otras autoridades del Ejército del Perú, del 24 al 27 de enero de 2012.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

744456-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2012-DE/**

Mediante Oficio N° 061-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 013-2012-DE/, publicada en la edición del día 14 de enero de 2012.

DICE:**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Directorio de la "Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada" - FAME SAC, en representación del Sector Defensa que a continuación se indican:

(...)

- Señor Mariano Cosme González Fernández, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa.

(...)

DEBE DECIR:**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Directorio de la "Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada" - FAME SAC, en representación del Sector Defensa que a continuación se indican:

(...)

- Señor Cosme Mariano González Fernández, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa.

(...)

744852-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2012-DE**

Mediante Oficio N° 062-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 016-2012-DE, publicada en la edición del día 20 de enero de 2012.

DICE:**Artículo 1º.- Nombrar en Misión Diplomática (...)**

Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Coronel FAP Carty Mario Raúl Contreras León
--	--

DEBE DECIR:**Artículo 1º.- Nombrar en Misión Diplomática (...)**

Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Coronel FAP Mario Raúl Contreras León Carty
--	--

744853-1



DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Declaran en evaluación y reorganización los programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO N° 002-2012-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal regular; en sentido análogo, el literal a) del artículo 8 de la citada ley establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce la rectoría de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 6 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza el seguimiento y evaluación del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local, y toma las medidas correspondientes; asimismo, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social supervisa y evalúa el impacto de los programas sociales a nivel intergubernamental;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 29792, las políticas de desarrollo económico y social tienen su fundamento en los principios de igualdad de oportunidades, calidad y efectividad, entre otros; en el mismo sentido, los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, para lo cual, entre otras acciones, prioriza la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo X de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el artículo 4 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados, con eficiencia, eficacia, economía y calidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, en concordancia con los principios de igualdad de oportunidades, calidad y efectividad previstos en el artículo 5 de la Ley N° 29792, la Ley Marco de Modernización

de la Gestión del Estado y la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha previsto entre sus funciones la evaluación de la calidad de las prestaciones a cargo de los programas y proyectos bajo el ámbito de su competencia, y la evaluación y el seguimiento de las políticas de desarrollo e inclusión social en todos los niveles de gobierno para contribuir con la mejora de la eficacia, calidad y eficiencia de los programas y las políticas de desarrollo e inclusión social;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 dispuso la adscripción, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, el Programa Nacional Wawa Wasi, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, y el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, entre otros; los cuales quedaron formalmente adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a partir del 1° enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

Que, en el marco del proceso de adscripción de los mencionados programas, como consecuencia de la transferencia de información al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social efectuada durante la última semana del año 2011, se recibió diferentes informes sobre la calidad y la eficacia de las prestaciones y actividades de carácter temporal ejecutadas por los mencionados programas a favor de sus diversos usuarios, así como sobre datos relevantes respecto de la conformación, estructura y organización de éstos;

Que los programas indicados tienen entre sus usuarios a grupos sociales especialmente vulnerables que, por mandato constitucional, deben contar con la protección de la comunidad y el Estado;

Que, en mérito de los considerandos anteriores, se torna urgente la inmediata evaluación de la calidad y efectividad del conjunto de prestaciones y actividades de carácter temporal ejecutadas a favor de sus usuarios por los programas formalmente adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo, se torna urgente evaluar su actual estructura, conformación y organización, a fin de lograr que éstas sean las idóneas para la adecuada ejecución de las prestaciones y actividades de carácter temporal a su cargo, en el marco de los principios establecidos en la Ley N° 29792;

Que, los procesos de evaluación y reorganización no deben afectar la atención de los usuarios de los programas, pero tampoco impedir la inmediata adopción de las acciones destinadas a optimizar las prestaciones y actividades de carácter temporal cuya necesidad pudiera inferirse como consecuencia de dichos procesos;

Que, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son creados para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica; asimismo, dicha norma ha establecido que solo por excepción la creación de un programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad;

Que, de lo indicado precedentemente, se infiere la naturaleza temporal de los programas, debiéndose interpretar de acuerdo con esta naturaleza la transferencia de facultades y potestades, vinculadas con la ejecución de programas, realizada a favor de los gobiernos regionales y locales en el marco del proceso de descentralización; asimismo, en la interpretación de dicha transferencia, debe considerarse el rol del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización;

Que, en virtud de los considerandos anteriores, y habiéndose dispuesto por mandato legal asignar de manera exclusiva al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la función de realizar el seguimiento y evaluación del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, resulta necesario autorizar a dicho Ministerio a que evalúe la continuidad de los referidos programas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y, la

Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 29792; y,
 Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Evaluación de Prestaciones y Actividades

Declarar en proceso de evaluación las prestaciones y actividades de carácter temporal a cargo de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a fin de determinar su ajuste a los principios y valores establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Dicho proceso se llevará a cabo hasta el 30 de junio de 2012, plazo límite para que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social determine los ajustes y adecuaciones necesarias a las prestaciones y actividades de carácter temporal a cargo de los referidos programas sociales, o determine la necesidad de su continuidad.

Artículo 2º.- Reorganización de Programas

Declarar en proceso de reorganización los programas adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a fin de lograr que su conformación, organización y estructura orgánica sean las idóneas para ejecutar, en el marco de los principios y valores indicados en el artículo anterior, las prestaciones y actividades de carácter temporal que se encuentran a su cargo. Dicho proceso se llevará a cabo hasta el 30 de junio de 2012, plazo límite para que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social apruebe los nuevos documentos de gestión de los referidos programas, así como proponga la adecuación de sus propios documentos de gestión a los resultados del proceso de reorganización, o determine la necesidad de su continuidad.

Artículo 3º.- Modificación y Evaluación de Continuidad de Programas

Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a modificar y evaluar la continuidad de los programas adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4º.- Atención de Usuarios

Establecer que el desarrollo de los procesos de evaluación y reorganización, así como la implementación de sus resultados, no afectarán la adecuada atención de los usuarios de los programas adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 5º.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y conforme a la normatividad vigente.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

744850-7

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 016-2012-MIDIS**

Lima, 19 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, publicada el 20 de octubre de 2011, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, publicado el 27 de diciembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se establece la estructura orgánica del ministerio, en la que se contempla que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, la coordinación con los otros poderes del Estado y para impulsar el cumplimiento de sus funciones, el cual se encuentra a cargo de un Jefe de Gabinete, quien lo dirige y coordina;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará el cargo de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594; la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 29792; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Antonio Silva Sologuren como Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

744449-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la provisión de servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de los Programas Presupuestales del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

**DECRETO SUPREMO
 N° 015-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueban los presupuestos institucionales de los Pliegos 011 Ministerio de Salud y 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 18° de la citada Ley N° 29812 establece que en el presupuesto institucional del Pliego



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas se ha consignado recursos por el monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 74 955 384,00), para ser transferirlos a los Gobiernos Regionales, para efectos del Programa Presupuestal Prevención y Control del Cáncer;

Que, asimismo, en el mismo artículo señalado en el considerando precedente, se establece que en el presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Salud se ha consignado recursos por el monto de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 680 960 351,00), para ser transferidos a los Gobiernos Regionales, para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Enfermedades No Transmisibles;

Que, para efectos de lo establecido en el mencionado artículo 18° de la Ley N° 29812, esta misma norma dispone que las transferencias de los recursos se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas, en dos etapas: la primera etapa, hasta el 31 de enero de 2012, y la segunda, hasta el 31 de mayo de 2012, y se ejecutan a nivel de establecimiento de salud; asimismo, se dispone que los recursos correspondientes a la primera etapa se transfieren con sujeción al registro y actualización de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y a la presentación de las metas departamentales de cobertura de los productos de los Programas Presupuestales respectivos;

Que, mediante Oficio N° 231-2012-SG/MINSA, el Ministerio de Salud ha informado las Unidades Ejecutoras de Salud a nivel nacional que tienen a su cargo establecimientos de salud que implementan Programas Presupuestales referidos en el artículo 18° de la Ley N° 29812, así como los establecimientos que han cumplido con el registro y actualización de sus necesidades en bienes y servicios del SIGA y con la presentación de las metas departamentales de cobertura de los productos de los Programas Presupuestales respectivos, por lo que, el Ministerio de Salud solicita la aprobación del Decreto Supremo que autorice la Transferencia de Partidas correspondiente a la primera etapa, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (S/. 398 826 556,00), conforme a la distribución por establecimientos de salud y unidades ejecutoras que acompaña a su requerimiento;

Que, como parte del Oficio señalado en el considerando precedente, se remiten el Informe N° 024-2012-OGPP-OP/MINSA y el Informe N° 004-2012-OGPP-OPE/INEN de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, respectivamente, en los cuales los citados Pliegos manifiestan que cuentan con los recursos respectivos en sus presupuestos institucionales, para ser transferidos a favor de los establecimientos de salud a nivel nacional, emitiendo la correspondiente disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud

1.1 Autorízase al Pliego 011 Ministerio de Salud a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 (S/. 355 612 328,00), destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los

establecimientos de salud, para las intervenciones sanitarias nacionales dentro del marco de los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, y Enfermedades No Transmisibles, a cargo de los Pliegos Gobiernos Regionales, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo.

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el presente artículo, a favor de los Gobiernos Regionales, se efectúa a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

2.1 Autorízase al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUARENTAYTRESMILLONES DOSCIENTOSCATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 214 228,00), destinados al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud en el marco del Programa Presupuestal Prevención y Control del Cáncer, a cargo de los Pliegos Gobiernos Regionales, de acuerdo al Anexo N° 3 que forma parte del presente Decreto Supremo.

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el presente artículo, a favor de los Gobiernos Regionales, se efectúa a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo N° 4 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional

Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1° y 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos y remisión de información

4.1 Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 80° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Los Gobiernos Regionales, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario de incorporados los recursos autorizados por la presente norma, deben remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, el monto desagregado a nivel de Centro de Costo de cada una de sus Unidades Ejecutoras.

Artículo 5°.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos 1, 2, 3 y 4 a que se refieren

sus artículos 1° y 2° se publican en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
 Ministro de Salud

744850-1

Aprueban Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones

DECRETO SUPREMO N° 016-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29806 se regula la contratación de personal altamente calificado para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia y, se dicta otras disposiciones;

Que, dicha norma establece las disposiciones sobre la delimitación del perfil mínimo de los profesionales altamente calificados, la modalidad y criterios para su contratación, entre otros aspectos;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29806, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la citada norma;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29806;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la aprobación del Reglamento de la Ley N° 29806

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29806, "Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones", que en el Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, y consta de cuatro (4) Títulos, seis (6) Capítulos, veintidós (22) artículos, dos Disposiciones Complementarias Transitorias y dos Disposiciones Complementarias Finales, cuyo objetivo es regular la contratación de personal altamente calificado para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Publicación

El Anexo del presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, y los formatos A, B, C, D, E, F, G y H, que forman parte del mismo, deberán publicarse en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas. (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29806, LEY QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN EL SECTOR PÚBLICO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la contratación de personal altamente calificado en las entidades públicas del Poder Ejecutivo a que se refiere la Ley N° 29806 (en adelante la Ley).

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente norma comprende a la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios y las entidades públicas del Poder Ejecutivo adscritas a un Ministerio o a la Presidencia del Consejo de Ministros.

El presente Reglamento no es de aplicación para los casos de Viceministros y Secretarios Generales, así como los Gerentes Públicos a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1024, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley.

Cuando se hace mención en la Ley y el Reglamento a "Sector" debe entenderse a la Presidencia del Consejo de Ministros o al Ministerio respectivo.

TÍTULO II IDENTIFICACIÓN DE PUESTOS Y CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO

CAPÍTULO I De los puestos a ser cubiertos por personal altamente calificado

Artículo 3°.- Identificación de puestos

Las Entidades que requieran contratar personal altamente calificado, deberán identificar previamente los puestos de acuerdo con sus necesidades, metas o logros que espera alcanzar.

Artículo 4°.- Criterios para identificar el puesto a ser cubierto por personal altamente calificado

Para efectos de la identificación de los puestos que las Entidades requieran cubrir con personal altamente calificado, deben considerar los siguientes criterios:

a) Que el puesto corresponda al nivel F5 o superior, o su equivalente u otro de similar responsabilidad, conforme lo establecen los documentos de gestión institucionales y el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público.

b) Metas y/o logros que se pretenda alcanzar con la contratación correspondiente.

Artículo 5°.- Criterios para la asignación de puntaje del puesto

Los Sectores que hayan identificado los puestos a ser cubiertos por personal altamente calificado, deberán asignarles un puntaje previa verificación de los siguientes criterios:



- a) Responsabilidad
- b) Nivel jerárquico
- c) Requisitos del puesto
- d) Lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del presente Reglamento.

Artículo 6º.- Asignación de puntaje del puesto

6.1 Para efectos de la asignación del puntaje del puesto, el Sector procederá a efectuar la evaluación, calificación y asignación del puntaje a cada puesto teniendo en cuenta la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EL PUESTO

Criterio	Aspecto	Parámetro	Puntaje
Responsabilidad	Magnitud de la tarea	Las tareas involucran directamente a la Alta Dirección de la Entidad en la toma de decisiones.	15
		Las tareas contribuyen indirectamente a la toma de decisiones de la Alta Dirección de la Entidad.	11
	Gestión de Presupuesto a cargo	Presupuesto es de 5 ó mas de 5 millones de Nuevos Soles anuales.	15
		Presupuesto es menor a 5 millones de Nuevos Soles anuales.	11
	Gestión de Personal a cargo	15 ó más de 15 personas	14
		Menos de 15 personas	10
Nivel de Jerarquía	Nivel de decisión	Nacional, Multisectorial	10
		Sectorial, Institucional	8
	Ubicación del puesto	Alta Dirección, órganos de línea o sus equivalentes	10
		Órganos de administración interna o sus equivalentes	8
Requisito del Puesto	Estrategias y políticas	Contribuye directamente con las del Estado	18
		Contribuye directamente con las del Sector o Institución	16
	Objetivos	Ligados a los del Sector	18
		Contribuye con los de la entidad	16

6.2 El puntaje mínimo de aprobación será de 80 puntos acumulados. En ningún caso se tendrá en cuenta dos parámetros para evaluar, calificar y asignar puntaje a un mismo aspecto.

6.3 El puntaje que se asignará al puesto corresponderá a la sumatoria total de la evaluación y calificación efectuada en base al numeral 6.1 precedente.

CAPÍTULO II

De los candidatos a personal altamente calificado

Artículo 7º.- Aspectos mínimos del procedimiento de contratación

Los Sectores que soliciten la contratación de personal altamente calificado, deben contar con un procedimiento de selección de candidatos a ser contratados bajo esta modalidad, que garantice el cumplimiento de los principios de mérito y transparencia, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada puesto, conforme a los documentos de gestión institucionales.

Artículo 8º.- Requisitos mínimos del candidato a personal altamente calificado

Los candidatos a personal altamente calificado deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Contar con los requisitos mínimos para el puesto.
- b) Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida.
- c) Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado.
- d) No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.

CAPÍTULO III

De los límites de contratación y de la determinación del monto de la contraprestación

Artículo 9º.- Límites de contratación

9.1 El Sector sujeta los límites de contratación de personal altamente calificado a la asignación máxima mensual que se consigna a continuación:

MONTO DE ASIGNACIÓN MÁXIMA MENSUAL POR SECTOR

SECTOR	ASIGNACIÓN MENSUAL MÁXIMA S/.
Agricultura	525 000
Ambiente	675 000
Comercio Exterior y Turismo	450 000
Cultura	450 000
Defensa	375 000
Desarrollo e Inclusión Social	300 000
Economía y Finanzas	800 000
Educación	450 000
Energía y Minas	450 000
Interior	300 000
Justicia	450 000
Mujer y Desarrollo Social	375 000
Presidencia del Consejo de Ministros	1 575 000
Producción	525 000
Relaciones Exteriores	375 000
Salud	675 000
Trabajo y Promoción del Empleo	300 000
Transportes y Comunicaciones	450 000
Vivienda, Construcción y Saneamiento	450 000
TOTAL	9 950 000

9.2 En los casos de fusión y cambio de adscripción de entidades que implique la transferencia de puestos seleccionados para personal altamente calificado, la asignación prevista en el numeral precedente para cada Sector será reducida en el monto de la contraprestación asignada para el personal altamente calificado que tuviera la entidad fusionada o absorbida, a efectos de asignársela al Sector donde se ubique dicha entidad.

Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para que, mediante Resolución Ministerial y a propuesta del Sector interesado, efectúe las adecuaciones al cuadro de asignación máxima mensual previsto en el presente artículo, que resulten necesarias.

Artículo 10º.- Escala de montos por concepto de contraprestación

El Sector sujeta los montos por concepto de contraprestación del personal altamente calificado a la escala siguiente:

ESCALA DE CONTRAPRESTACIÓN POR PUESTO

PUNTAJE DE ASIGNACIÓN DEL PUESTO	MONTO S/.
De 96 a 100	25 000
De 92 a 95	22 750
De 88 a 91	20 500
De 84 a 87	18 250
De 80 a 83	16 000

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO

CAPÍTULO I

Del inicio del procedimiento

Artículo 11º.- Inicio del procedimiento

El procedimiento de contratación del personal altamente calificado se inicia con la solicitud del Titular

del Sector dirigida a la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante "UTP - FAG").

Artículo 12º.- Contenido de la solicitud

La solicitud de contratación del personal altamente calificado deberá contener lo siguiente:

- a) Informe favorable de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, del Sector respectivo.
- b) Datos del Sector proponente.
- c) Los puestos identificados con su evaluación respectiva, así como los montos que solicitan para cada puesto, conforme al Formato H.
- d) Los Formatos A, B, C, D, E y H del presente Reglamento, para cada caso de personal altamente calificado que se solicite.

Artículo 13º.- Declaración Jurada

La solicitud que inicia el procedimiento de contratación del personal altamente calificado, a que se refiere el artículo 11º del presente Reglamento, tiene carácter de declaración jurada y será suscrita exclusivamente por el titular del Sector. En ningún caso, procede delegar dicha facultad.

Artículo 14º.- Responsabilidad

El Titular del Sector es responsable de verificar que la solicitud de contratación de personal altamente calificado que presente a la UTP - FAG, cuenta con el debido sustento y cumpla con lo establecido en la Ley y las normas del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Tramitación de las solicitudes y celebración de contratos

Artículo 15º.- Plazos para la presentación de solicitudes

La solicitud de trámite de contratación que formula el Sector sólo puede ser presentada dentro de los primeros siete (07) días hábiles del primer mes de cada trimestre del mismo año, de manera improrrogable.

Artículo 16º.- Unidad competente para tramitar las solicitudes

La UTP - FAG es la unidad competente para tramitar las solicitudes de contratación del personal altamente calificado y de autorizar las mismas. Dicha tramitación se efectúa en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentadas las referidas solicitudes.

Artículo 17º.- Determinación de límites de contratación

El Administrador de la UTP - FAG determinará la conformidad de los límites para la contratación por Sector y de la escala de montos por concepto de contraprestación, aplicando las Tablas previstas en los artículos 9º y 10º del presente Reglamento, conforme lo dispone el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley.

Artículo 18º.- Celebración del contrato

18.1 La suscripción del contrato del personal altamente calificado conlleva implícita la autorización a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley.

18.2 Los contratos serán firmados por el Administrador de la UTP - FAG, por triplicado, correspondiendo entregar una copia al Sector, otra al contratado y una tercera quedará en poder de la UTP - FAG.

18.3 No se celebrarán contratos con vigencia retroactiva en ningún caso, bajo sanción de resolución contractual. En caso se verifique este supuesto, la UTP - FAG procederá a devolver dichos contratos al Sector correspondiente, con toda la documentación sustentatoria presentada.

18.4 En el caso de candidatos que mantienen vínculo laboral o contractual vigente con la entidad pública, será de aplicación la excepción prevista en el artículo 6º de la Ley.

CAPÍTULO III

Pago de la contraprestación

Artículo 19º.- Atención del pago

La UTP - FAG será la encargada de la atención del pago de la contraprestación por los servicios prestados por el personal altamente calificado, incluyendo la realización de los otros actos que sean necesarios para dicho fin.

La conformidad del servicio que sustente la procedencia del pago correspondiente, se efectuará de acuerdo al Formato F, según indiquen los lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial.

Artículo 20º.- Oportunidad del pago

El pago de la contraprestación se efectivizará de acuerdo al Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de Pensiones y Remuneraciones en la Administración Pública, (Personal y Obligaciones Sociales), aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 21º.- Cumplimiento de otras obligaciones derivadas del pago

La UTP - FAG se encargará del cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables a la contraprestación por los servicios prestados por el personal altamente calificado, así como de las obligaciones de registro que correspondan (Registro de prestadores de servicios en la Planilla Electrónica - PDT 601, Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público, entre otros).

TÍTULO IV

DEL DEBER DE INFORMAR DE LOS SECTORES

Artículo 22º.- Deber de informar

22.1 Los Sectores que hayan sido autorizados para contratar personal altamente calificado al amparo de la Ley y el presente Reglamento, deberán cumplir, a través del Titular del Sector, las siguientes obligaciones relativas al deber de informar a que se refiere el artículo 5º de la Ley:

a) Publicar en su portal institucional, los puestos y perfiles específicos del personal altamente calificado contratado bajo los alcances de la presente norma, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de suscrito el respectivo contrato.

b) Informar trimestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las metas y/o logros obtenidos por el personal altamente calificado, vinculados a la descripción del puesto y establecidos en los respectivos contratos, los cuales serán debidamente difundidos en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y de cada entidad.

c) Remitir la información prevista en el artículo 5º de la Ley, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Congreso de la República mediante oficio anexando el Formato G.

22.2 La Oficina General de Administración de la entidad, o la que haga sus veces, y el Órgano de Control Institucional, son los responsables de verificar cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Por única vez, la solicitud de trámite de contratación que formula el Sector a que se contrae el artículo 15º del presente Reglamento, podrá ser presentada dentro de los primeros catorce (14) días hábiles de entrada en vigencia de la presente norma.

Segunda.- El pago de la contraprestación del personal altamente calificado durante el Año Fiscal 2012, se efectivizará de acuerdo al Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de Pensiones y Remuneraciones en la Administración Pública para el Año Fiscal 2012, (Personal y Obligaciones Sociales), aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 002-2011-EF/52.01.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el supuesto a que se refiere el numeral 18.4 del artículo 18º del presente Reglamento, subsisten



únicamente para el caso de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los seguros médicos o de vida contratados por la entidad, lo que incluye los seguros médicos particulares, independientemente de la modalidad en que se vengán aplicando, los mismos que seguirán siendo cubiertos por las mismas entidades, según corresponda. Las Oficinas de Administración de las entidades quedan facultadas a aprobar los procedimientos y lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente disposición.

Segunda.- El procedimiento a que se refiere el artículo 7° del presente Reglamento, incluirá disposiciones relativas a la presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado por parte de los organismos públicos a sus respectivos Sectores, las cuales deberán considerar el plazo previsto en el artículo 15° a efectos de su oportuno cumplimiento por parte de dichos Sectores.

744850-2

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 para continuidad de mantenimiento de infraestructura y equipos, adquisición de vacunas y jeringas, y otros

**DECRETO SUPREMO
N° 017-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dispuso medidas en materia de mantenimiento de instituciones educativas públicas, infraestructura y equipos de puestos y centros de salud y hospitales II-1, hospitales del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú, de comisarías, de infraestructura vial departamental y vecinal, así como medidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública en el marco del Programa "Trabaja Perú" y para la mejora de la empleabilidad y la generación de empleo mediante los Programas "Jóvenes a la Obra" y "Vamos Perú";

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 058-2011 dispone que los recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que ejecuten las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en el artículo 27° del referido Decreto de Urgencia, no devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2011, se encuentran exceptuados de lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, y se incorporan hasta el mes de enero al Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2012 mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto de Urgencia N° 058-2011 dispone que los recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que ejecuten en el marco de lo establecido en el artículo 34° del mencionado Decreto de Urgencia, no devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2011, se encuentran exceptuados de lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias y se incorporan hasta el mes de enero al Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2012, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone que para garantizar la provisión de las vacunas y jeringas del primer trimestre del año 2012, con cargo a los recursos presupuestales 2011, se faculta al Pliego 011 Ministerio de Salud, que los recursos no utilizados de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios sean

incorporados hasta el 31 de enero del año 2012, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 059-2011 dispone que para garantizar la continuidad de atenciones en salud en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, los recursos no devengados hasta el 31 de diciembre de 2011 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del pliego Gobierno Regional del departamento de Amazonas, correspondientes a las actividades: "Mejorar la alimentación y nutrición del menor de 36 meses" y "Reducción de la morbilidad y mortalidad materna", se incorporan hasta el 31 de marzo de 2012 en el citado pliego para la ejecución de las referidas actividades, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal efecto, los referidos recursos se encuentran exceptuados del artículo 70 numeral 7.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF;

Que, mediante el Oficio N° 034-2012-MINDEF/VRD/DIGPP/01, el Ministro de Defensa solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 026: Ministerio de Defensa, de los saldos de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 942 987,00), a fin de cumplir con la ejecución del mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los hospitales del Ejército del Perú y la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el Oficio N° 044-2012-IN-0101, el Ministro del Interior solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 007: Ministerio del Interior, de los saldos de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 600 000,00), a fin de cumplir con la ejecución del mantenimiento de la infraestructura de las comisarías a nivel nacional;

Que, mediante el Oficio N° 011-2012-ME/SPE-UP, el Ministerio de Educación solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, de los saldos de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 765 909,00), a fin de cumplir con la supervisión de la ejecución del mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante el Oficio N° 200-2012-SG/MINSA el Ministro de Salud solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, de los saldos de los recursos aprobados por el Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 932 275,00), a fin de cumplir con la supervisión de la ejecución del mantenimiento de infraestructura y equipos de los puestos y centros de salud, y los hospitales con categoría II-1 a nivel nacional;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales han solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas la incorporación de los saldos de los recursos asignados mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el mantenimiento periódico y rutinario de las vías departamentales y vecinales, no devengados al 31 de diciembre del 2011, para la continuidad durante el año fiscal 2012, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 329 599 891,00);

Que, mediante el Oficio N° 030-2012-MTPE/4/9 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita la incorporación en el presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de los saldos de los recursos aprobados con el Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 261 679,00), a fin de cumplir con la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Programa "Trabaja Perú" y para la mejora de

la empleabilidad y la generación de empleo mediante los Programas "Jóvenes a la Obra" y "Vamos Perú".

Que, mediante el Oficio N° 217-2012-SG/MINSA el Ministro de Salud solicita la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214 741 556,00), para el financiamiento de la provisión de vacunas y jeringas de los servicios de los establecimientos de salud del ámbito del gobierno nacional y regional;

Que, mediante el Oficio N° 001-2012-G.R.-AMAZONAS/GRPPAT el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas solicita la incorporación de los saldos de los recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 188 532,00), para el financiamiento de la mejora de la alimentación y nutrición del menor de 36 meses y reducción de la morbilidad y mortalidad materna en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de los recursos mencionados, a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, aprobado por la Ley N° 29812, hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 654 039 529,00), para financiar las acciones de mantenimiento de instituciones educativas públicas, de puestos y centros de salud y hospitales II-1, hospitales del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú, de comisarías, de infraestructura vial departamental y vecinal, mejora de la empleabilidad y la generación de empleo, dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 058-2011; para el financiamiento de la provisión de vacunas y jeringas de los servicios de los establecimientos de salud del ámbito del gobierno nacional y regional, dispuesta en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, para el financiamiento de la mejora de la alimentación y nutrición del menor de 36 meses y reducción de la morbilidad y mortalidad materna en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 059-2011;

De conformidad con lo establecido en el numeral 22.3 del artículo 22° y el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto de Urgencia N° 058-2011 que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional; el artículo 11° del Decreto de Urgencia 059-2011 que dicta medidas urgentes para el cumplimiento de obligaciones pensionarias de la Caja de Pensiones Militar - Policial y otras medidas; la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto incorporar recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para ser orientados a los fines y montos que a continuación se detallan:

a) Hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 437 102 741,00) para ser destinados al mantenimiento de hospitales del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú y de comisarías; la supervisión del mantenimiento de instituciones educativas públicas y de infraestructura y equipos de puestos y centros de salud y hospitales II-1; el mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal; así como medidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública en el marco del Programa "Trabaja Perú" y para la mejora de la empleabilidad y la generación de empleo mediante los Programas "Jóvenes a la Obra" y "Vamos Perú".

b) Hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 214 741 556,00), para ser destinados al financiamiento de la provisión de vacunas y jeringas de los servicios de los establecimientos de salud del ámbito del gobierno nacional y regional para el Ministerio de Salud.

c) Hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 188 532,00), para ser destinados al financiamiento de la continuidad de atenciones en salud en la provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas referidas a "Mejorar la alimentación y nutrición del menor de 36 meses" y "Reducción de la morbilidad y mortalidad materna".

Artículo 2°.- Crédito Suplementario

2.1 Autorízase la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 654 039 529,00), para ser orientada a los fines y montos a que hace referencia el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Nuevos Soles
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	654 039 529,00
TOTAL INGRESOS		654 039 529,00
EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		202 223,00
2.3 Bienes y Servicios		
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		4 474 044,00
2.3 Bienes y Servicios		
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		2 266 720,00
2.3 Bienes y Servicios		
SUB TOTAL		6 942 987,00
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL		
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		600 000,00
2.3 Bienes y Servicios		



UNIDAD EJECUTORA	002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	4 603 364,00
UNIDAD EJECUTORA 005 : III DIRTEPOL - Trujillo	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 498 073,00
UNIDAD EJECUTORA 009 : VII Dirección Territorial de Policía - Lima	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	4 212 627,00
UNIDAD EJECUTORA 010 : VIII Dirección Territorial de Policía - Huancayo	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 519 417,00
UNIDAD EJECUTORA 012 : X Dirección Territorial de Policía - Cuzco	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 020 973,00
UNIDAD EJECUTORA 022 : XI Dirección Territorial de Policía - Arequipa	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 020 598,00
UNIDAD EJECUTORA 028 : II Dirección Territorial de Policía Chiclayo	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	2 124 948,00
SUB TOTAL	
	20 600 000,00
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 : Programa Nacional de Infraestructura Educativa
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 765 909,00
SUB TOTAL	
	3 765 909,00
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002406 : Plan de mantenimiento de infraestructura y equipos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	5 932 275,00
SUB TOTAL	
	5 932 275,00
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	002 : Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la obra"
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	26 204 765,00
2.6 Adquisición de activos no financieros	4 731 014,00
UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa para la generación de empleo social inclusivo "Trabaja Perú"	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	9 262 500,00
2.4 Donaciones y transferencias	16 414 983,00
2.5 Otros gastos	12 410 917,00
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 237 500,00
SUB TOTAL	
	70 261 679,00
SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	329 606 591,00
SUB TOTAL	
	329 606 591,00
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124 : Dirección de Administración de Recursos Estratégicos - DARES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	
0001 : Programa Articulado Nutricional	
PRODUCTO	3033254 : Niños con vacuna completa
ACTIVIDAD	5000017 : Aplicación de vacunas completas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	123 965 747,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	
0002 : Salud Materno Neonatal	
PRODUCTO	3033172 : Atención Prenatal Reenfocada
ACTIVIDAD	5000037 : Brindar Atención Prenatal Reenfocada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 9 206 581,00

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
PRODUCTO 3043983 : Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxénicas
ACTIVIDAD 5000093 : Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de enfermedades Metaxénicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 8 278 721,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5000395 : Actividad Regular de Inmunizaciones de personas Mayores de 5 Años
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 73 290 507,00

SUB TOTAL 214,741 556,00

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO 440 : Gobierno Regional del Departamento de Amazonas
UNIDAD EJECUTORA 003 : Gerencia Subregional de Condorcanqui
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO 3033254 : Niño con vacuna completa
ACTIVIDAD : Aplicación de vacuna
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 255 328,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 109 426,00

PRODUCTO 3033255 : Niños con CRED completo según edad
ACTIVIDAD 5000018 : Atención a niños con crecimiento y desarrollo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 255 330,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 109 428,00

PRODUCTO 3033256 : Niños con suplemento de hierro y vitamina A.
ACTIVIDAD 5000019 : Administrar suplemento de hierro y vitamina A
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 255 328,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 109 426,00

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0002 : Programa Salud Materno Neonatal
PRODUCTO 3033172 : Atención Prenatal Reenfocada
ACTIVIDAD 50000537 : Brindar atención Prenatal Reenfocada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 191 496,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 82 070,00

PRODUCTO 3033295 : Atención del Parto Normal
ACTIVIDAD 5000045 : Brindar Atención de Parto Normal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 191 498,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 82 070,00

PRODUCTO 3033298 : Atención del Puerperio
ACTIVIDAD 5000048 : Atender el Puerperio
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 191 496,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 82 070,00

PRODUCTO 3033304 : Acceso al Sistema de Referencia Inst.
ACTIVIDAD 5000052 : Mejoramiento del Acceso al Sistema de Referencia Institucional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 191 496,00
2.6. Adquisición de activos no financieros 82 070,00

SUBTOTAL 2 188 532,00

TOTAL EGRESOS 654 039 529,00

2.2 Los pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los montos por pliego

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



se detallan en los Anexos N° 01: "Continuidad de recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el mantenimiento de caminos departamentales" y N° 02: "Continuidad de recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el mantenimiento de caminos vecinales" que forman parte del presente Decreto Supremo, y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional.

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, que incluye la desagregación a nivel de la estructura programática y estructura funcional.

Artículo 4º.- Limitación del uso de los recursos.

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 2º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Educación, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

744850-3

Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de Proyectos de Inversión Pública durante el Año Fiscal 2012

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de garantizar la continuidad de proyectos de inversión pública durante el año fiscal 2012, vinculados a educación, salud, transportes y comunicaciones, agricultura, saneamiento, y prevención de desastres, y al Proyecto de Infraestructura Urbana, a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, se autorizó a través de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para que, mediante Decreto Supremo, se incorporen los créditos presupuestarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el año fiscal 2011, no devengados al 31 de diciembre de 2011, por las citadas entidades, según corresponda, para continuar con la ejecución de los referidos proyectos de inversión pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, la mencionada disposición establece que la incorporación sólo comprende los recursos para proyectos de inversión pública que, al 1 de enero de 2012, se encuentren en etapa de ejecución, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, o para los que cuenten con buena pro adjudicada o contrato suscrito para la ejecución de proyectos de inversión pública a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29812; señalando además que para la determinación del monto a ser transferido se considera como base de cálculo el presupuesto institucional modificado al 30 de agosto de 2011;

Que, de otro lado, el numeral 11.2 del artículo 11º del Decreto de Urgencia N° 054-2011, dispone que los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que, conforme a sus competencias, ejecuten las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para proyectos de inversión pública en el marco del citado dispositivo, no devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2011, se incorporan al presupuesto del año fiscal 2012 para la continuación de los citados proyectos, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, de igual modo, el numeral 32.2 del artículo 32º del Decreto de Urgencia N° 058-2011 dispone que los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que ejecuten los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en el artículo 30º de dicho dispositivo, no devengados al 31 de diciembre del año fiscal 2011, se incorporan al presupuesto del año fiscal 2012, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-EF se incorporó un primer crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, de acuerdo a las normas señaladas en los considerandos precedentes, hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 438 466 431,00) para la continuidad de proyectos de inversión pública;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco, así como diferentes Gobiernos Locales han solicitado la continuidad de proyectos de inversión pública, que no han sido considerados en el Decreto Supremo N° 008-2012-EF, por lo que, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29812, el Decreto de Urgencia N° 054-2011 y el Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA

MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 570 900,00);

De conformidad con lo establecido por la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el numeral 11.2 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 054-2011; el numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto de Urgencia N° 058-2011; y el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 570 900,00), para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública a cargo de diversos pliegos conforme se detalla en el Anexo que se publica en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS
(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	52 570 900,00

TOTAL INGRESOS				52 570 900,00
				=====

GASTOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	2 238 538,00
-------------------	---	--------------

PLIEGOS	:	Gobiernos Locales		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	(En Nuevos Soles)

GASTOS DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	50 332 362,00

TOTAL GASTOS		52 570 900,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Autorízase a los titulares de los pliegos comprendidos en la presente norma a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1° del presente dispositivo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia del Crédito Suplementario autorizado por el presente Decreto Supremo, que incluye la desagregación a nivel de la estructura programática y estructura funcional.

Artículo 3°.- Sobre la desagregación de los recursos

La desagregación a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° del presente Decreto Supremo debe

enmarcarse en lo dispuesto por la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, el numeral 11.2 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 054-2011 y el numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

744850-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a favor de pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley N° 29702

DECRETO SUPREMO N° 019-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 se otorgó una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los Niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales; posteriormente, mediante la Ley N° 29702, se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley N° 29702 citada en el considerando precedente, se encuentra a cargo de las entidades públicas respectivas;

Que, asimismo, la Undécima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley N° 29812, dispone que los datos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público Aplicativo Informático sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución, evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales, y gastos en personal cualquiera sea su modalidad de contratación directa o indirecta;

Que, de acuerdo a la información registrada en el citado Aplicativo Informático, el costo para el pago continuo de las bonificaciones del Decreto de Urgencia N° 037-94, a que hace referencia la Ley N° 29702, para el año fiscal 2012, asciende anualmente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 151 226 806,00);

Que, los recursos necesarios para la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley N° 29702 no han sido considerados en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Biblioteca Nacional del Perú, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto Peruano del Deporte y Gobiernos Regionales, aprobados por la Ley



Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por lo que, el referido pago se atenderá con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 151 226 806,00);

De conformidad con el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 151 226 806,00), a favor de los pliegos Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Biblioteca Nacional del Perú, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto Peruano del Deporte y Gobiernos Regionales, para financiar la atención del pago continuo de la bonificación a la que hace referencia la Ley Nº 29702, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0 Reserva de Contingencia	151 226 806,00
TOTAL	151 226 806,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	33 972 411,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	29 356 007,00
SUBTOTAL	63 328 418,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	46 690 051,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	41 208 337,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

SUBTOTAL	87 898 388,00
TOTAL	151 226 806,00

1.2 El detalle de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, así como los montos correspondientes, se consigna en los Anexos Nº 1 y 2, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los mismos que se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático,

dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

744850-5

Ratifican acuerdos adoptados sobre la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada y aprobación del Plan de Promoción del Proyecto denominado "Operación, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Plantas de Tratamiento de Agua Residual de SEDAPAL"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 004-2012-EF**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Nº 142-1-2011-Saneamiento del Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento e Irrigación - PRO AGUA, de fecha 19 de mayo de 2011, ratificado por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en Sesión de fecha 26 de mayo de 2011, se acordó Declarar de Interés el proyecto contenido en la Iniciativa Privada "Operación, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Plantas de Tratamiento de Agua Residual de SEDAPAL", en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 146-2008-EF;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nº 454-1-2012-CPA adoptado en Sesión Nº 454 de fecha 02 de enero de 2012, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto denominado "Operación, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Plantas de Tratamiento de Agua Residual de SEDAPAL", encargando su conducción al Comité Pro Agua;

Que, asimismo, el acuerdo a que hace referencia el párrafo precedente aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Operación, Mantenimiento,

Rehabilitación y Mejoramiento de Plantas de Tratamiento de Agua Residual de SEDAPAL”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referidos en los considerandos anteriores deben ser ratificados por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 454-1-2012-CPA adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su Sesión N° 454 de fecha 02 de enero de 2012, en virtud del cual se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada y aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto denominado “Operación, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Plantas de Tratamiento de Agua Residual de SEDAPAL”.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

744850-8

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Integral de inversiones en Agua-Minería- Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2012-EF

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 674 se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, hoy denominada Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como la entidad encargada de diseñar y concluir el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, centralizando la toma de decisiones a este respecto, como organismo rector máximo;

Que, a través de la Ley N° 26440, se precisó que los Proyectos Especiales, organismos y otros proyectos que están bajo la responsabilidad de órganos estatales, se encuentran comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado “Proyecto Integral de inversiones en Agua-Minería- Agropecuaria para la solución de la Minería Informal en Piura”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el

Decreto Legislativo N° 674, sus normas, reglamentarias y complementarias;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, el acuerdo a que se refiere el considerando precedente, debe ser ratificado por resolución suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2011, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado “Proyecto Integral de inversiones en Agua-Minería- Agropecuaria para la solución de la Minería Informal en Piura”, bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

Artículo 2º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

744850-9

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 006-2012-EF

Mediante Oficio N° 063-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 006-2012-EF, publicado en la edición del día 13 de enero de 2012.

- En la página 459097;

DICE:

“Artículo 1º.- Aprobación
Apruébese el Reglamento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, que consta de VII Capítulos, 26 Artículos y Cinco (05) Disposiciones Transitorias Finales, cuyos textos forman parte del presente Decreto Supremo.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1º.- Aprobación
Apruébese el Reglamento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, que consta de VI Capítulos, 26 Artículos y Cinco (05) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, cuyos textos forman parte del presente Decreto Supremo.”

- En la página 459100;

DICE:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,
TRANSITORIAS Y FINALES”

DEBE DECIR:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS Y FINALES”

744854-1



EDUCACION

Aprueban Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0032-2012-ED

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, dispone que el Sector Educación está conformado por el Ministerio de Educación, que es el órgano central y rector, y por sus diversos organismos públicos descentralizados;

Que, según la Primera Disposición Complementaria del referido Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, desarrollan entre otros temas, el régimen de faltas disciplinarias sancionables aplicable a los servidores y funcionarios públicos así como las normas que regulan el proceso administrativo disciplinario;

Que, la Ley Nº 27815 que aprueba la Ley del Código de Ética de la Función Pública modificada por la Ley Nº 28496 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, tipifica las faltas éticas en que pueden incurrir los empleados públicos, entendiéndose por tales, a todo funcionario o servidor de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; estableciendo además, el régimen de sanciones y el procedimiento administrativo disciplinario correspondientes;

Que, según la Ley Nº 28175 que aprueba la Ley Marco del Empleo Público, establece que todo empleado público que incurre en falta administrativa grave será sometido a procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el artículo 239 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tipifica, entre otras cosas, las faltas administrativas en que incurren las autoridades y el personal al servicio de las entidades públicas, estableciendo las sanciones y procedimientos disciplinarios aplicables;

Que, resulta necesario aprobar un documento normativo que contenga disposiciones sobre las faltas disciplinarias de carácter ético y administrativo contenidas en las normas antes mencionadas, que sean de aplicación en el Ministerio de Educación, como parte del ejercicio de su rectoría sectorial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Ley Nº 27815 modificada por Ley Nº 28496, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, la Ley Nº 28175, el Decreto Ley Nº 25762 modificado por la Ley Nº 26510, y en el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, que consta de Siete (7) Capítulos, Cincuenta y Ocho (58) Artículos, Tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Única Disposición Complementaria Transitoria y una (1) Única Disposición Complementaria Derogatoria; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Prensa y Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial así como el documento normativo aprobado

en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Directiva Nº 201-SG-OA-UPER así como cualquier otra disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

744774-1

Aprueban "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente" y modifican el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley Nº 29394

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0033-2012-ED

Lima, 23 de enero de 2012

Visto el Oficio Nº 01546-2011-ME/VMGP-DIGESUTP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, pone a consideración del Viceministerio de Gestión Pedagógica el proyecto de Resolución Ministerial y el Informe Nº 001-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESP/AMPO-MJSC, que lo sustenta, que tiene por objeto aprobar los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente";

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, es función de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las instituciones de Educación Superior Pedagógica dependientes del Ministerio de Educación;

Que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, el proceso de admisión a los Institutos y Escuelas se realiza por concurso de admisión u otra modalidad establecida por el sector al que se encuentran vinculados;

Que, en concordancia con lo establecido por el artículo 17 de la Ley Nº 29394, el artículo 23 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2010-ED, establece, entre otros, que la admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior, se rige por las normas generales del proceso de admisión establecidas por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente", formulados por la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, la Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su

Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente", formulados por la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Modificar el sub numeral 2 del numeral VIII, del Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, en los términos siguientes:

"VIII. Meta de Atención en el Instituto y Escuela de Educación Superior

2. Instituto y Escuela de Educación Superior Pedagógico

El Instituto y Escuela de Educación Superior Pedagógico deberá obtener autorización de meta de atención anual mediante Resolución Directoral expedida por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, la cual se otorgará en función a las prioridades de política nacional, a la información proporcionada por la Dirección Regional de Educación sobre la oferta y demanda regional de carreras y especialidades pedagógicas y a la calificación de la propuesta pedagógica de la institución. La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional establecerá los requisitos y el procedimiento para solicitar la autorización de meta de atención".

Artículo 3º.- La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de las normas aprobadas por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Derogar las Resoluciones Ministeriales N°s. 0408-2010-ED y 0184-2011-ED, y aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente", en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

744774-2

Designan Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0034-2012-ED

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0640-2011-ED se encargó las funciones de Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación a la señora Elena Antonia Burga Cabrera, Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural dependiente

del Viceministerio de Gestión Pedagógica, del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones.

Que, el numeral 5) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece, entre otras funciones de los Ministros de Estado, el designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo de funciones de Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación a la señora Elena Antonia Burga Cabrera, Directora General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora María del Pilar Appiani Ojeda como Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

744650-1

ENERGIA Y MINAS

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2012-EM

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 28 de octubre de 2011 CONTUGAS S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha



realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 a CONTUGAS S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 28 de octubre de 2011.

Artículo 2°.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de CONTUGAS S.A.C. asciende a US\$ 175 304 610,00 (Ciento Setenta y Cinco Millones Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Diez y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y dos (02) días, contado a partir del 28 de octubre de 2011.

La inversión antes indicada se desarrollará en las siguientes etapas:

a) Etapa denominada Red de Distribución Ica: Se desarrollará desde el 01 de diciembre de 2011 hasta el 30 de mayo de 2012 y asciende a US\$ 3 035 521,00 (Tres Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

b) Etapa denominada Red de Distribución Chincha: Se desarrollará desde la fecha de suscripción del Contrato de Inversión hasta el 30 de diciembre de 2011 y asciende a US\$ 2 329 998,00 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

c) Etapa denominada Red de Distribución Nazca: Se desarrollará desde el 01 de junio de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013 y asciende a US\$ 1 076 945,00 (Un Millón Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

d) Etapa denominada Red de Distribución Marcona: Se desarrollará desde el 01 de junio de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013 y asciende a US\$ 1 635 738,00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

e) Etapa denominada Red Troncal Humay Pisco: Se desarrollará desde la fecha de suscripción del Contrato de Inversión hasta el 30 de diciembre de 2013 y asciende a US\$ 16 950 336,00 (Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

f) Etapa denominada Soporte y Red Troncal Humay Marcona: Se desarrollará desde la fecha de suscripción del Contrato de Inversión hasta el 30 de diciembre de 2013 y asciende a US\$ 150 276 072,00 (Ciento Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3°.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4°.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como

los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo I y II de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 28 de octubre de 2011 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 Los Anexos que forman parte de la presente Resolución Suprema serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de CONTUGAS SAC., de conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

744850-22

INTERIOR

Autorizan ampliación de permanencia de Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 033-2012-IN**

Lima, 23 de enero de 2012

VISTO, el Oficio N° 10994-2011-DGPNP/OCN-INTERPOL-EM del 24 de junio de 2011, recaído en la Hoja de Recomendación N° 03-2011-DIRGEN-PNP/INTERPOL-EM del 24 de junio de 2011, mediante el cual el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima - Perú, recomendó se evalúe la extensión del nombramiento, al Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA, como Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL con sede en la ciudad de Lyon - Francia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2009-IN del 7 de noviembre de 2009, se autorizó al Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA, como Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo

Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, de manera concurrente en el cargo de Oficial de Enlace de la citada Organización Internacional, con sede en la ciudad de Lyon - Francia, por un período de dos (2) años;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 343-2011-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 25 de noviembre de 2011, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorizó la ampliación de permanencia del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA, por un período de permanencia de un (1) año, a partir de la fecha de culminación de la Resolución Suprema N° 077-2009-IN, en el cargo de Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, con sede en la ciudad de Lyon - Francia, por cuanto su desempeño es esencial en el fortalecimiento de las relaciones con INTERPOL, específicamente en la Unidad de Falsificación de Documentos y Moneda, con los países de Latinoamérica, habiendo creado la red de contactos para investigadores forenses para América Central y América del Sur, con el fin de apoyar a las agencias de Policía en el combate de falsificación de moneda y documentos, asimismo ha sido nombrado como Instructor Conferencista por el Comité Interamericano Contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos - CICTE/OEA, y como representante ante la Oficina de Naciones Unidas para las Drogas y el Crimen - UNODC, para desarrollar un "Manual de Buenas Prácticas y un Programa de Capacitación para Expertos Forenses y Miembros del Servicio de Inmigración";

Que, mediante Memorandum N° 775-2011-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 29 de noviembre de 2011, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación de la resolución autoritativa, mediante la cual se amplía el período de permanencia por un (1) año, a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución Suprema N° 077-2009-IN, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA, y continúe desempeñando el cargo, en la ciudad de Lyon - Francia; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación de permanencia del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos VARGAS MERIDA, en el cargo de Funcionario Especializado en Falsificación y Documentos de Seguridad de la Subdirección de Apoyo Forense y Técnicas Especializadas en Base de Datos de la Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL, con sede en la ciudad de Lyon - Francia, por un período de un (1) año, a partir del vencimiento de la Resolución Suprema N° 077-2009-IN.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al Oficial Superior indicado, los conceptos económicos de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
 Ministro del Interior

744850-23

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diversos Establecimientos Penitenciarios

RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 009-2012-JUS

Lima, 23 de enero de 2012

VISTAS, las solicitudes de conmutación de la pena presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 21° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú señala que corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y conforme con los requisitos establecidos en el artículo 26° de la Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de la documentación presentada por cada solicitante se advierte no solamente el cumplimiento de los requisitos formales, sino también la manifiesta expresión de una conducta de arrepentimiento en cuanto a los delitos cometidos, apreciándose además que en la casi totalidad de los casos, los internos tienen carga familiar que atender, por lo que resulta conveniente coadyuvar a su debida protección y atención mediante la conmutación de pena;

De conformidad con los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y la Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

1. **GAMARRA HERNANDEZ, PATRICIA MARGOT**, conmutarle de 03 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA

2. **LLACTAHUAMAN OLIVARES, JENNY ELIZABETH**, conmutarle de 06 años a 03 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de febrero de 2012.

3. **DOMINGUEZ JIMENO, MIRTHA ROSARIO**, conmutarle de 03 años a 01 año 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de febrero de 2012.

4. **TINTAYA CRUZATE, MYRIAM ELIZABETH**, conmutarle de 06 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de octubre de 2012.



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CALLAO

5. **RAYMONDI GARCIA, JOSE ALBERTO**, conmutarle de 05 años a 02 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA

6. **PALOMINO CUETO, YOLANDA**, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CUZCO

7. **BARCENA LIZANA, EDGAR**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de junio de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CONCEPCIÓN

8. **PONCE DE ATAU, MARIA NATIVIDAD**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de abril de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO

9. **AMBROCIO TAPIA, ELIAS o AMBROSIO TAPIA, ELIAS**, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de octubre de 2013.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUCALLPA

10. **LINO NICASIO, ALEJANDRO**, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de abril de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LAMPA

11. **TICSE SALAZAR, KARINA FABIOLA o TICSE SALAZAR, FABIOLA**, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de febrero de 2013.

12. **SAIRA VILCA, LAURA DIANA**, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE YANAMAYO

13. **PALIZA FRANCO, HUGO VENANCIO**, conmutarle de 15 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de marzo de 2012.

14. **MOLLINEDO CERVANTES, CELESTINO**, conmutarle de 12 años a 09 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de julio de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE CALLAO - CONO NORTE

15. **MORALES JIMENES, JUANA MARTINA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 11 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE TUMBES

16. **VEGA OLIVOS, WALTER**, conmutarle de 08 años a 06 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE HUANUCO

17. **MENDOZA PORRAS, GERTRUDES LURDES o CANO RAMIRES, MADELEINE o CANO RAMIREZ, MADELEINE**, conmutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de abril de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE TACNA

18. **AYMA CCALLOMAMANI, RAUL ERASMO**, conmutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de febrero de 2012.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

744850-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2012-JUS**

Lima, 23 de enero de 2012

VISTAS, las solicitudes de conmutación de la pena, presentadas por internos extranjeros de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 21° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú señala que corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 26° de la Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

Que, de la documentación presentada por cada solicitante se advierte no solamente el cumplimiento de los requisitos formales, sino también la manifiesta expresión de una conducta de arrepentimiento en cuanto a los delitos cometidos, apreciándose además que en la casi totalidad de los casos, los internos tienen carga familiar que atender, por lo que resulta conveniente coadyuvar a su debida protección y atención mediante la conmutación de pena;

Que, asimismo, los solicitantes extranjeros han sido condenados a pena privativa de libertad por las instancias judiciales, siendo su situación migratoria actual irregular, por lo que corresponde su expulsión del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 64° numeral 2) y el artículo 66° del Decreto Legislativo N° 703, Ley de Extranjería;

Que, mediante documento oficial enviado por las embajadas correspondientes, se garantiza la salida del Perú de los solicitantes a sus países de origen;

De conformidad con los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y la Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, que aprueba el Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos extranjeros sentenciados quienes se encuentran reclusos en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

1. **IGLESIAS JOSE, ALBA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de agosto de 2012.

2. **QUIROZ LOPEZ, ARACELI o QUIROS LOPEZ, ARACELI**, conmutarle de 09 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de mayo de 2013.

3. **RIVAS MARTIN, ANDREA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de noviembre de 2012.

4. **SOSA MOTA, ANGELA MARIA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de mayo de 2012.

5. **SOSA SALGADO, ADRIANA CONSTANZA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de diciembre de 2012.

6. **OFECIAR LAYCO, MYRNA u OFECIAR LAYCO, MIRNA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de febrero de 2012.

7. **BRATU, ECATERINA o ECATERINA, BRATU**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de junio de 2012.

8. **VASSGARD, LINDA MARIA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de noviembre de 2012.

9. **ARIAS SUERO, KATHERIN VICTORIA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de noviembre de 2012.

10. **SITI, FATIMAH o FATIMAH, SITI**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de noviembre de 2012.

11. **BOCANEGRA JIMENEZ, MARGARITA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de noviembre de 2012.

12. **DOMINGUEZ CHAVES, LAURA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de noviembre de 2012.

13. **MARTE, GLENNY o GLENNY, MARTE**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de septiembre de 2012.

14. **DIMITROVA PETROVA, ROSITSA o ROSITSA DIMITROVA, PETROVA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de octubre de 2012.

15. **CASSIE ASGARI, CASSANDRA o CASSANDRA CASSIE, ASGARI**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de agosto de 2012.

16. **YBAÑEZ ACUNA, MARIA CRISTINA o ACUNA YBAÑEZ, MA CRISTINA o ACUNA YBAÑEZ, MA CRISTINA o YBAÑEZ, ACUNACRIS**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de diciembre de 2012.

17. **OBANDO QUIROZ, LIANA MARIA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de septiembre de 2012.

18. **IVANOVA KIRILOVA, SILVANA o KIRILOVA SILVANA, IVANOVA o SILVANA IVANOVA, KIRILOVA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de octubre de 2012.

19. **SEVEINSDOTTIR, JONA DENNY o JONA DENNY, SVEINSDOTTIR**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de septiembre de 2012.

20. **BUIÑAN SEVILLA, PATRICIA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de agosto de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FÁTIMA

21. **HABAHAB SIMBAJON, ARLENE o ARLENE HABAHAB, SIMBAJON o ARLENE HABAHAB, SIMBAJON o HABAHAB SIMBAJON, ARLENE**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 07 meses de

pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de febrero de 2012.

22. **ALTAGRACIA REYES, ELISA o REYES ELISA, ALTAGRACIA o ELISA ALTAGRACIA, REYES**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de junio de 2012.

23. **MUÑOZ CAMPILLO, JENNIFER o MUÑOZ CAMPILLO, JENIFER**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de septiembre de 2012.

24. **GARCIA BONE, GLENDA MARIBEL**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de febrero de 2012.

25. **GARCIA SASTRE, MARIA ISABEL**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de septiembre de 2012.

26. **GARCIA MAYA, SARA NATIVIDAD**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de julio de 2012.

27. **JIMENEZ TEJEDOR, JULIA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de septiembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

28. **VASQUEZ ALMONTE, CRISTINO ANTONIO o VAZQUEZ ALMONTE, CRISTINO ANTONIO**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de septiembre de 2012.

29. **KALAITZIS GEORGIOS o GEORGIOS, KALAITZIS**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de noviembre de 2012.

30. **MATHILDA, SHENLEY GIRIGORIO o SHENLEY GIRIGORIO, MATHILDA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de febrero de 2012.

31. **VILELA RICO, OSCAR**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de noviembre de 2012.

32. **GOMEZ COLADO, DIEGO**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de mayo de 2012.

33. **ALVAREZ, RICARDO RUFINO o RICARDO RUFINO, ALVAREZ**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de febrero de 2012.

34. **MONTOYA QUINTERO, MANUEL ANTONIO**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de agosto de 2012.

35. **SPIRU, LIVIU EUGEN**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de septiembre de 2012.

36. **MAGNANI, PASQUALE o PASQUALE, MAGNANI**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de octubre de 2012.

37. **RANKINE, ROBERT ANTHONY o ROBERT ANTHONY, RANKINE**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de febrero de 2012.

38. **LIGNOS, DIMITRIOS o DIMITRIOS, LIGNOS**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de octubre de 2012.

39. **LORBIECKI, PAWEL PIOTR o PAWEL PIOTR, LORBIECKI**, conmutarle de 04 años a 02 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de marzo de 2012.

40. **ILGAVYZIS, NERIJUS o NERIJUS, ILGAVYZIS**, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de abril de 2012.

41. **PARAMASIVAM, YOGESWERAN o YOGESWERAN o PARAMASIVAM o PARASIVAM YOGESWERAN**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de junio de 2012.



42. **GALAN MOREJON, RAUL**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de septiembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ANCON II

43. **VINK, FRANCISCUS o FRANCISCUS, VINK**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de marzo de 2012.

44. **BEN HAYUN, DORON o DORON, BEN HAYUN**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de noviembre de 2012.

45. **CANELA MALO, MIGUEL ANGEL**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de mayo de 2012.

46. **MONTEIRO ALENCAR, FRANCISCO GLEISON**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de febrero de 2012.

47. **DEL RIO LIMA, JESUS o JESUS DEL RIO, LIMA**, conmutarle 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de septiembre de 2012.

48. **LOMBARD, ANTONIE o ANTONIE, LOMBARD**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de junio de 2012.

49. **GANGA, SUDHIR ABHINASH o SUDHIR ABHINASH, GANGA**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de febrero de 2012.

50. **PEREYRA, MIGUEL ANTONIO**, conmutarle de 07 años a 05 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de febrero de 2012.

51. **BAKARAC, PETER**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de abril de 2012.

52. **VISHNIA, AVIV o AVIV, VISHNIA o VICHNYA, AVIV**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de febrero de 2012.

53. **GONZALES, SERGIO DANIEL**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de junio de 2012.

54. **INDERDJIETSING NARAIN o IDERDJIETSING, NARAIN**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de febrero de 2012.

55. **GALEANO GONZALES, ROBERTO CARLOS**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de abril de 2012.

56. **RIVERO SAUCEDO, WILSON**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de marzo de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ICA

57. **PACO QUISPE, CIPRIANO**, conmutarle de 06 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de julio de 2012.

58. **SALCEDO SALCEDO, ALBERTO FEDERICO**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LAMPA

59. **BLANCO APAZA, OFELIA**, conmutarle de 06 años a 02 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de enero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CUZCO

60. **BOLDIJAR, FRANCISC MARIUS o MARIUS BOLDIJAR, FRANCISC o FRANCISC, MARIUS BOLDIJAR o FRACISC, MARIUS BOLDIJAR**, conmutarle de 06 años 06 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de abril de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TACNA

61. **VACA VARGAS, HEBERT**, conmutarle de 06 años 03 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de marzo de 2012.

62. **BOLIVAR ESCALANTE, FIDEL**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de marzo de 2012.

63. **ALÉMAYEW, DAWIT o DAWIT, ALEMAYEW**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 7 de septiembre de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AREQUIPA

64. **SEGURA MUÑOZ, ENCARNACION**, conmutarle de 06 años 08 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de junio de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DEL CONO NORTE

65. **SEQUEIRA URIBE, RONALD MANUEL**, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de febrero de 2012.

66. **GUIJOSA DEL AGUILA, JOSE MANUEL JAVIER o GUIJOSA DEL AGUILA, JOSE JAVIER**, conmutarle de 08 años a 06 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de febrero de 2012.

67. **HERC, JAN o JAN, HERC**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de febrero de 2012.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y ASISTENCIA POST PENITENCIARIA DE SURQUILLO

68. **MBAZUIGWE, CHINEDUM EMMANUEL**, conmutarle de 06 años 08 meses a 06 años 07 meses 20 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de enero de 2012.

Artículo 2º.- Expulsar del territorio nacional a los internos extranjeros comprendidos en la presente Resolución, quedando impedidos de ingresar nuevamente al país.

Artículo 3º.- Otorgar el plazo improrrogable de treinta (30) días contados a partir del momento en que los solicitantes recuperen su libertad, para que cumplan con abandonar el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio del Interior ejecute las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

744850-16

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano por presunta comisión de delito y disponen su presentación por vía diplomática a la República Italiana

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2012-JUS**

Lima, 23 de enero de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 001-2012/

COE-TC, del 5 de enero de 2012, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano peruano ROLANDO MEDINA ESCOBAR, formulada por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 05 de diciembre de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ROLANDO MEDINA ESCOBAR, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo Agravado, en perjuicio de Moisés Llamccaya Calla y otros (Expediente N° 118-2011);

Que, el literal “a” del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 001-2012/COE-TC, del 5 de enero de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ROLANDO MEDINA ESCOBAR, formulada por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo agravado, en perjuicio de Moisés Llamccaya Calla y otros, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLILO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

744850-17

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano sudafricano por presunta comisión de delito y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2012-JUS

Lima, 23 de enero de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 147-2011/COE-TC, del 13 de diciembre de 2011, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano sudafricano POTGIETER MARTHINUS JOHANNES, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 24 de noviembre de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano sudafricano POTGIETER MARTHINUS JOHANNES, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas – tipo base, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 117-2011);

Que, el literal “a” del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 147-2011/COE-TC, del 13 de diciembre de 2011, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004; y, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, del 20 de diciembre de 1988;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano sudafricano POTGIETER MARTHINUS JOHANNES, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas – tipo base, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.



Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

744850-18

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano por presunta comisión de delito y disponen su presentación por la vía diplomática al Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2012-JUS

Lima, 23 de enero de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 150-2011/COE-TC, del 13 de diciembre de 2011, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano LUIS ENRIQUE SALAZAR GARCÍA, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 29 de noviembre de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano LUIS ENRIQUE SALAZAR GARCÍA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Lesiones graves, en perjuicio de Óscar Núñez Mancilla (Expediente N° 116-2011);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y de Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 150-2011/COE-TC, del 13 de diciembre de 2011, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989 y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 70-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano LUIS ENRIQUE SALAZAR GARCÍA, formulada por el Cuarto Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Lesiones graves, en perjuicio de Óscar Núñez Mancilla y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

744850-19

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano español por presunta comisión de delito y disponen su presentación por la vía diplomática al Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2012-JUS

Lima, 23 de enero de 2012

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 148-2011/COE-TC, del 13 de diciembre de 2011, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano español CARLOS JOSÉ SAYAS TEJEDA, formulada por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 17 de noviembre de 2011, corregida por Resolución de fecha 01 de diciembre de 2011, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano español CARLOS JOSÉ SAYAS TEJEDA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - tipo base, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 114-2011);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 148-2011/COE-TC, del 13 de diciembre de 2011, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989 y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 70-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición; y, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, del 20 de diciembre de 1988;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español CARLOS JOSÉ SAYAS TEJEDA, formulada por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - tipo base, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

744850-20

Rectifican error material incurrido en diversas Resoluciones Supremas respecto a nombres y/o apellidos de indultados

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2012-JUS

Lima, 23 de enero de 2012

VISTA, la solicitud presentada por la Asociación de Vivienda "Hubert Lanssier", que agrupa a los beneficiarios del Decreto Supremo N° 002-2002-JUS, consignados en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2002-JUS se creó la Comisión Especial de Asistencia a los Indultados Inocentes (CEAI), la misma que se encargó de diseñar y poner en práctica un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias a favor de los beneficiarios de las Leyes N° 26655 y N° 27234, así como de los familiares de éstos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2002-JUS se conformó la Comisión Especial de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), contenidas en el comunicado conjunto suscrito con el Estado Peruano, el 22 de febrero de 2001, a la cual se le encargó realizar el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la CIDH y diseñar un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias a favor de las víctimas y/o familiares de las víctimas a los que se

hace referencia en los informes de la referida Comisión;

Que, a partir de los Informes Finales de ambas comisiones, se estableció un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias en materia de vivienda, salud, educación, entre otras, y se acordó el otorgamiento de viviendas a favor de los beneficiarios del Decreto Supremo N° 002-2002-JUS y del Decreto Supremo N° 005-2002-JUS, como forma de reparación;

Que, en cuanto al programa de vivienda, mediante Resolución N° 003-2003/SBN-GOJAD, la Jefatura de Adjudicaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales aprobó la transferencia patrimonial predial interestatal a título gratuito a favor del Ministerio de Justicia, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del terreno constituido por el Sub Lote N° 1 ubicado en la Avenida Central, localidad de Huachipa, distrito de Lurigancho, inscrito en la Partida N° 42960292 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin que se destine a la construcción de viviendas a favor de los beneficiarios a los que aluden los Decretos Supremos N° 002-2002-JUS y N° 005-2002-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2006-JUS, se autorizó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en representación del Estado Peruano, a adoptar las acciones necesarias para efectuar la transferencia a título gratuito del Sub Lote 1-A que resultó de la subdivisión e independización del referido Sub Lote N° 01, y que figura inscrito en la Partida N° 12168463 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a favor de los beneficiarios a los que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2002-JUS, que conforman la Asociación de Vivienda "Hubert Lanssier", cuya relación se detalla en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 014-2006-JUS;

Que, algunos de los beneficiarios a los que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2002-JUS, que integran la Asociación de Vivienda "Hubert Lanssier", han solicitado a través de ella, la rectificación de los errores en que se ha incurrido al consignar sus nombres en las Resoluciones Supremas que les conceden indulto, los cuales, teniendo en cuenta la información registrada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, deben ser corregidos para evitar observaciones en el trámite de inscripción registral de sus respectivas propiedades;

Que, los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en las siguientes Resoluciones Supremas, respecto a los nombres y/o apellidos de los siguientes indultados:

RESOLUCIÓN SUPREMA N°	DICE:	DEBE DECIR:
100-97-JUS	Adriana Canchari Sauñi	Adriana Canchari Sauiñe
112-2002-JUS	Manuel Emilio Colqui Potencil	Manuel Emilio Colqui Pontecil
299-2000-JUS	Juana Rosa Romero Inga	Juana Rosa Romero Ynga
186-96-JUS	Juana Violeta Cuyubamba Lluyac	Juana Violeta Cuyubamba Lluyac
528-2001-JUS	Alcibiades Choquehuanca Labra	Alciviades Choquehuanca Labra
115-2001-JUS	Jenny Romero Coro	Jenny Bertha Romero Coro
430-2001-JUS	Soledad Flores Ramos	Soledad Rocío Flores Ramos
099-97-JUS	Juana Chávez Camayo	Juana Victoria Chávez Camayo
209-96-JUS	Alberto Javier Ulfee Galindo	Alberto Ulfee Galindo



Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

744850-21

PRODUCE

Establecen límite de captura de los recursos jurel y caballa, correspondiente al primer trimestre del año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 034-2012-PRODUCE

Lima, 20 de enero de 2012

VISTOS: El Oficio Nº DE-100-006-2012-PRODUCE/IMP del 5 de enero de 2012 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 19-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch del 9 de enero de 2012 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe Nº 5-2012-PRODUCE/OGAJ-rzarate del 12 de enero de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la citada Ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, dispone que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2007-PRODUCE, promueve la explotación racional de los citados recursos, la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad en concordancia con los principios y normas contenidos en la Ley General de Pesca, disposiciones complementarias y conexas;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7º del citado Reglamento, prohíbe la extracción, procesamiento y comercialización de ejemplares de jurel con tallas inferiores a 31 cm. de longitud total y caballa con tallas inferiores a 29 cm. de longitud a la horquilla (equivalente a 32 cm. de longitud total), permitiéndose una tolerancia máxima de 30% para cada recurso, en el número de ejemplares juveniles como captura incidental;

Que, a través del Oficio Nº DE-100-006-2012-PRODUCE/IMP, IMARPE remite el Informe sobre la "Situación de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus*) en la costa peruana a

diciembre de 2011", en el cual da a conocer los resultados de la actividad extractiva de los recursos jurel y caballa en el período comprendido entre enero y el 20 de diciembre de 2011, con énfasis en las descripciones de sus variaciones en la distribución, principales características biológico-pesqueras y perspectivas para el verano del año 2012, manifestando: a) Los resultados de las proyecciones de la población de jurel durante los próximos años indican que para mantener los niveles actuales de biomasa, la captura anual debe fluctuar entre 100 a 120 mil toneladas. En base a este resultado, se debe considerar como cuota de captura para el período enero-marzo de 2012 una cifra de 40 mil toneladas, la que podrá ser reajustada de acuerdo a las variaciones en los índices de capturas por unidad de esfuerzo y la estimación que se obtenga en el Crucero de verano 1202-04; b) Considerando la necesidad de darle continuidad a la actividad extractiva de caballa, cuyas capturas están asociadas a las del recurso jurel, debería seguir adoptándose como medida precautoria el establecer un límite en las capturas del stock de caballa de 20 mil toneladas como máximo para el período enero - marzo de 2012;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en atención a las recomendaciones efectuadas por el IMARPE, estima pertinente adoptar precautoriamente las medidas de ordenamiento pesquero, con el establecimiento del límite de captura de los recursos jurel y caballa en 40 mil y 20 mil toneladas respectivamente, para el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 2012;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2007-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería (e) y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el límite de captura de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus*) en cuarenta mil (40,000) y veinte mil (20,000) toneladas respectivamente, correspondiente al primer trimestre del año 2012. Una vez cumplido el límite de captura para cada recurso, el Ministerio de la Producción suspenderá las actividades extractivas por los días que resten del período autorizado.

Artículo 2º.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE, efectuará el monitoreo y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción los resultados de dicha labor, para que se establezcan las medidas de regulación pesquera necesarias.

Artículo 3º.- Las actividades extractivas y de procesamiento de jurel y caballa se encuentran sujetas a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2007-PRODUCE. Las infracciones cometidas en el desarrollo de dichas actividades, serán sancionadas conforme a la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE y demás normatividad pesquera vigente.

Artículo 4º.- Los armadores o empresas pesqueras que se dediquen a la actividad extractiva de jurel y caballa, deben brindar acomodación y las facilidades que se requiera durante las operaciones de pesca, para el embarque de personal científico de investigación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, cuando dicha entidad así lo requiera.

Artículo 5º.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones,

realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
 Ministro de la Producción

744657-1

Autorizan el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca, correspondiente al periodo febrero - junio 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2012-PRODUCE

Lima, 20 de enero de 2012

VISTOS: El Oficio N° DE-100-022-2012-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 37-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Memorando N° 220-2012-PRODUCE/DIGSECOVI-Dif de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y el Informe N° 9-2012-PRODUCE/OGAJ-rzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece el mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto de la región Norte-Centro del litoral, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos; y, asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, dispone que el Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el IMARPE, en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las Temporadas de Pesca y el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) que corresponde a cada una de ellas, salvo circunstancias ambientales o biológicas. En cada año calendario se determinarán dos (2) Temporadas de Pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. La determinación de las Temporadas de Pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, establece que

las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias, resultan de aplicación a las actividades extractivas que se desarrollen en la zona sur del país, reguladas mediante el referido Reglamento, en lo que no se encuentre expresamente señalado, incluyendo las disposiciones contenidas en los Títulos III - Programas de Incentivos a la Reversión Laboral y Promoción de MYPES, IV - Acogimiento a los Programas de Beneficios, en el Título V - Infracciones y Sanciones y en el Anexo "B";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2011-PRODUCE, se autorizó el inicio y fin de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio Marítimo del Perú y a partir de las 00:00 horas del 1 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011; fijando el LMTCP de anchoveta de la zona Sur para el consumo humano indirecto en 400 mil toneladas;

Que, el IMARPE, a través del Oficio N° DE-100-022-2012-PRODUCE/IMP presenta el Informe sobre el "Desarrollo de la Pesquería de Anchoveta en la Región Sur de Perú durante Julio - Diciembre 2011 y Proyección de Pesca para la Primera Temporada 2012" en el que señala, en relación a las condiciones ambientales, que entre Pisco y Atico las condiciones fueron frías con temperaturas de 15°C a 17°C, dentro de las 20 millas de la costa; mientras que entre San Juan y Morro Sama se presentaron condiciones cálidas asociadas a la intromisión de aguas oceánicas (ASS), con temperaturas entre 19°C a 22°C y anomalías térmicas >2°C;

Que, sobre la captura y composición por tamaños, el IMARPE señala que durante el 2011 se desembarcó aproximadamente 662 mil toneladas de anchoveta, valor superior al total anual registrado en el 2010, indicándonos un desarrollo favorable de la pesquería, principalmente durante el primer semestre; capturándose durante la Segunda Temporada de Pesca 279,167 toneladas, de las cuales 267,154 correspondieron a la flota industrial (96%) y 12,013 toneladas a la flota industrial de madera (4%); precisando que la disminución en los rendimientos estuvo asociada a condiciones desfavorables por la intromisión de aguas oceánicas (ASS) hacia la costa y en los últimos meses a una menor participación de la flota industrial debido a su desplazamiento hacia sus áreas tradicionales de pesca en la región Norte-Centro. Asimismo, la estructura de tamaños mensual de anchoveta observada en la pesquería de la región Sur desde el 1 de julio al 21 de diciembre de 2011, presentó un rango de tallas comprendido entre 8,5 y 17 cm. de longitud total, con moda principal en 13,5 cm., con una estructura predominantemente adulta;

Que, asimismo el IMARPE informa que el Crucero de Evaluación de Recursos Pelágicos BIC Olaya 1110-12 en la Región Sur estimó por el método hidroacústico una biomasa de anchoveta bastante baja (494 toneladas en el grado 16°), con estructura de tallas bimodal, con moda principal en 14,5 cm. y moda secundaria en 4,5 cm. de longitud total, y que dicha situación (baja disponibilidad y baja biomasa), no permiten realizar proyecciones de pesca por métodos directos de evaluación para la próxima temporada. Sin embargo se analizaron 3 metodologías i) análisis de desembarques históricos de años con condiciones ambientales similares al actual; ii) análisis de la información de esfuerzo y captura por unidad de esfuerzo; y, iii) aplicación de modelos de producción excedente; por lo que recomendó el inicio de la actividad extractiva correspondiente a febrero - junio 2012, estableciendo como captura total permisible 432 mil toneladas, debiéndose contemplar la rápida y oportuna aplicación de las medidas de control del recurso para evitar la extracción de juveniles;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través de su Informe N° 037-2012-PRODUCE/DGEPP-Dchi y, sobre la base de lo informado por el IMARPE, recomienda dar inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio Marítimo del Perú, a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la Resolución Ministerial correspondiente, fijando el Límite Máximo Total de Captura Permisible de la



Zona Sur (LMTCP - Sur), en concordancia con un enfoque precautorio, en 400 mil toneladas;

Que, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, en virtud de lo señalado en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, en el documento de Vistos sustenta que las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras incluyan disposiciones que permitan el cumplimiento de obligaciones de naturaleza económica que surgieron en virtud del Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, que estableció un Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el extremo sur del dominio marítimo del país;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

y,
Con el visado del Viceministro de Pesquería (e) y de los Directores Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Inicio de la primera temporada de pesca de anchoqueta en la zona Sur

Artículo 1º.- Autorizar el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, correspondiente al periodo febrero - junio 2012.

El inicio de la Primera Temporada de Pesca regirá a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial y la fecha de conclusión será una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP o en su defecto, ésta no podrá exceder del 30 de junio de 2012. La fecha de conclusión de la Primera Temporada de Pesca, podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Límite Máximo Total de Captura Permisible - LMTCP

Artículo 2º.- El Límite Máximo Total de Captura Permisible del recurso anchoqueta para consumo humano indirecto es de 400 mil toneladas, para la Temporada de Pesca autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

Capturas de las embarcaciones pesqueras

Artículo 3º.- Solo podrán realizar faenas de pesca en el marco de la presente Resolución Ministerial, las embarcaciones pesqueras registradas y autorizadas para desarrollar actividades extractivas durante la presente temporada de pesca, conforme al Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Sur - LMCE Sur, que será publicado mediante Resolución Directoral; para cuyo efecto, solo podrán efectuar sus actividades extractivas hasta que alcancen la cuota asignada en la mencionada Resolución Directoral.

Finalización de las actividades extractivas

Artículo 4º.- En el caso que las capturas de la flota anchovetera alcancen la cuota total de captura autorizada para el presente periodo de pesca, se suspenderán las actividades extractivas; sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas y penales de los titulares de aquellas embarcaciones que hubiesen efectuado capturas por encima del Límite Máximo de Captura por Embarcación de la Zona Sur - LMCE Sur asignado.

Condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras

Artículo 5º.- El desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento está sujeto a las disposiciones siguientes:

A) Actividades Extractivas:

a.1. Solo operarán las embarcaciones pesqueras que tengan permiso de pesca vigente para el recurso anchoqueta y cuenten con la asignación de un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) que será publicada por Resolución Directoral; información que será actualizada en el Portal Institucional cuya dirección es www.produce.gob.pe.

a.2. Emplear redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 milímetros).

a.3. Efectuar operaciones de pesca fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa. Las embarcaciones, cuando se desplacen en la zona reservada de las cinco (5) millas marinas hacia la zona de pesca, deben mantener velocidad de travesía y rumbo constante. La velocidad de travesía debe ser igual o mayor a dos (2) nudos.

a.4. Efectuar solo una faena de pesca en un intervalo de 24 horas, comprendido entre las 8 a.m. y las 8 a.m. del día siguiente.

a.5. Contar a bordo de la embarcación con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual debe emitir permanentemente señales de posicionamiento satelital.

a.6. Tener suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere el artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, dentro de los siete (7) días de nominada la embarcación pesquera y antes del inicio de las actividades extractivas.

a.7. No tener deuda pendiente por el aporte por derecho de participación en el Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el extremo sur del dominio marítimo del país, que fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE.

B) Actividades de Procesamiento de harina y aceite de pescado:

b.1. Contar con licencia de procesamiento vigente.

b.2. No tener deuda pendiente por el aporte al Fondo para la promoción de la pesca artesanal (PROSUR) aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE.

b.3. Tener suscrito el Convenio de Fiel y Cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", aprobado por la Resolución Ministerial N° 591-2008-PRODUCE, así como cumplir con los compromisos previstos en el marco del citado Programa, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE.

b.4. Tener vigente el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE.

b.5. Está prohibido recibir y procesar recursos hidrobiológicos provenientes de:

b.5.1. Embarcaciones sin permiso de pesca y de aquellos que no cuenten con un Límite Máximo de Captura por Embarcación para la zona Sur asignado, incluidas aquellas cuyos permisos estén suspendidos.

b.5.2. Embarcaciones con permiso de pesca para recursos distintos a la anchoqueta.

b.5.3. Embarcaciones artesanales.

Están exceptuados de la presente prohibición, los recursos decomisados que son entregados para su procesamiento por la autoridad correspondiente.

b.6. Debe suspenderse o paralizarse la recepción de materia prima en los siguientes casos:

b.6.1. Cuando ocurran fallas en los equipos de las unidades productivas que impidan continuar con el desarrollo normal de las actividades de procesamiento.

b.6.2. Cuando se produzcan accidentes imprevistos en los equipos de adecuación y manejo ambiental, debiéndose adoptar de inmediato las medidas de contingencia previstas en sus Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), así como comunicar inmediatamente dicha ocurrencia a la autoridad pesquera más cercana.

b.6.3. Cuando se registre, en la recepción de la anchoveta, la presencia de recursos costeros asociados a la actividad artesanal.

Medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes

Artículo 6º.- Se prohíbe la extracción y procesamiento de ejemplares de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) con talla menor a 12 centímetros de longitud total, permitiéndose una tolerancia máxima de 10% expresada en número de ejemplares.

Artículo 7º.- Cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado.

Artículo 8º.- Cuando se observe el ejercicio de faenas de pesca en la zona reservada de las cinco (5) millas marinas, acción que contraviene la disposición prevista en el literal a.3 del artículo 5º, podrá suspenderse las actividades extractivas de dicha zona o área geográfica, en aplicación del principio Precautorio.

Similar medida será adoptada cuando se registre la presencia del recurso merluza y especies costeras de consumo en las capturas de embarcaciones anchoveteras; sin perjuicio de iniciarse el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

Artículo 9º.- Establecer que el porcentaje de tolerancia de pesca incidental de otros recursos en la pesca de anchoveta, es de 5% de la captura total desembarcada por embarcación, expresada en peso.

Artículo 10º.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE está obligado a informar, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y referida a las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros. Asimismo, informará sobre el seguimiento de los regímenes de pesca asociados al recurso anchoveta de la zona sur del litoral nacional.

Artículo 11º.- Los armadores pesqueros o sus representantes están obligados a brindar las facilidades para el embarque del personal del Programa de Bitácoras de Pesca a cargo de IMARPE, para la toma de información biológico-pesquera a bordo de las embarcaciones.

Desarrollo de la actividad de consumo humano directo

Artículo 12º.- El desarrollo de la actividad extractiva y de procesamiento del recurso anchoveta para consumo humano directo, se regirá por la normativa dispuesta en la Resolución Ministerial N° 100-2009-PRODUCE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE y las disposiciones legales vigentes que correspondan.

Del seguimiento, control y vigilancia

Artículo 13º.- Las embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente para el recurso anchoveta, deberán observar las disposiciones previstas en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 018-2004-PRODUCE y en la Resolución Ministerial N° 411-2004-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 197-2009-PRODUCE.

Artículo 14º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción publicará el listado de embarcaciones impedidas de efectuar el zarpe con fines de pesca, conforme a lo previsto en el artículo 13º del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, el cual establece que la Autoridad Marítima no otorgará zarpe a aquellas embarcaciones pesqueras que no cuenten con el equipo del SISESAT instalado a bordo y que el mismo no se encuentre operativo y emitiendo señales.

Artículo 15º.- La vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital.

Artículo 16º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales aplicables.

Disposición final

Artículo 17º.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
 Ministro de la Producción

744657-2

Establecen cuota de captura del recurso calamar gigante o pota para el año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2012-PRODUCE

Lima, 20 de enero de 2012.

VISTOS: El Oficio N° DE-100-010-2012-PRODUCE/IMP del 5 de enero de 2012 del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 021-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch del 11 de enero de 2012 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; y, el Informe N° 006-2012-PRODUCE/OGAJ-cfva del 13 de enero de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos



administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, por Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o pota (*Dosidicus gigas*), teniendo como uno de sus objetivos el aprovechamiento racional y sostenible de este recurso, en virtud a los análisis de las características biológicas y poblacionales y del impacto social – económico sobre los actores involucrados en la pesquería del citado recurso, a efectos de alcanzar su desarrollo y la optimización de los beneficios obtenidos por su explotación;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del citado Reglamento, dispone que el Ministerio de la Producción establecerá mediante Resolución Ministerial la cuota de captura de manera anual, la que se fijará en base a la información científica disponible proporcionada por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que, el artículo 8° del referido Reglamento, establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, realizará las investigaciones sobre el citado recurso a efectos de determinar su potencial extracción en forma sostenida, entre otros, para que el Ministerio de la Producción establezca las medidas de ordenamiento pesquero de carácter biológico que se requieran;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, mediante el Oficio de Vistos, remite el informe "Situación del calamar gigante durante el 2011 y perspectivas de pesca para el 2012", en el que señala que: a) la tendencia de la biomasa estimada indica que el stock, en el área de distribución frente a la costa peruana desde el 2001 al 2011, ha variado entre los 2,51 y 2,96 millones de toneladas con el cual se estima un máximo rendimiento sostenible (MRS) de 854,859 t en nuestro mar jurisdiccional; b) la intensidad de pesca es inferior a la que puede soportar el recurso, sin embargo, dadas las características biológicas de dicha especie, es necesario mantener un constante monitoreo de las abundancias así como de las características del ambiente marino; c) al ser los calamares especies de vida corta, sus poblaciones son muy sensibles y tienden a mostrar grandes cambios en su abundancia y disponibilidad ante la variabilidad ambiental, los cuales alteran sus patrones de comportamiento y distribución, por lo que es importante contar con observaciones continuas del recurso en su área de distribución frente a la costa peruana y en este contexto, las flotas que operan sobre el mismo proporcionan una valiosa información para conocer el estado de la población; por lo que recomienda establecer una cuota de captura del citado recurso de 500 mil toneladas para el año 2012, la cual puede ser modificada de acuerdo al monitoreo de las abundancias en la pesquería y al ingreso de reclutas durante el verano;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe de Vistos, sobre la base de lo informado por el IMARPE, recomienda establecer una cuota de captura para el recurso calamar gigante o pota de 500 mil toneladas para el año 2012 y contar con observaciones continuas del recurso a fin de garantizar su preservación y explotación racional;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o pota, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería (e) y de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer una cuota de captura del recurso calamar gigante o pota (*Dosidicus gigas*), de 500 mil toneladas para el año 2012.

Artículo 2.- En el caso que las capturas alcancen la cuota establecida en el artículo anterior, se suspenderán las actividades extractivas del citado recurso.

Asimismo, la cuota establecida podrá ser modificada cuando el Instituto del Mar del Perú – IMARPE lo

recomiende, de acuerdo a los resultados del monitoreo de las abundancias en la pesquería y al ingreso de reclutas durante el verano.

Artículo 3.- Sólo podrán realizar faenas de pesca del recurso calamar gigante o pota, las embarcaciones artesanales e industriales que cuenten con permiso de pesca vigente, cuyas actividades extractivas deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-PRODUCE y demás medidas de ordenamiento que se dicten.

Artículo 4.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE, deberá informar mensualmente a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero sobre los resultados de las evaluaciones y del seguimiento de la pesquería del calamar gigante o pota, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero que sean pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

744657-3

SALUD

Declaran ilegal paralización de labores convocada por dirigentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2012/MINSA

Lima, 23 de enero del 2012

Visto, el Oficio N° Oficio N° 007-CER-FENUTSSA-2012, suscrito por la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud –FENUTSSA y de la Federación Regional de Lima Metropolitana;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de su entorno saludable;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27657, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, dispone que el Ministerio de Salud tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de la salud de todos los habitantes del país, proponiendo y conduciendo los lineamientos de política sanitaria;

Que, la prestación de los servicios de salud constituye un servicio público esencial para la población que así lo necesita, en tal medida, su ausencia o alteración afecta directamente derechos fundamentales de la persona, como son el derecho a la vida y a la integridad física, reconocidos por la Constitución Política del Perú de 1993;

Que, frente a una posible huelga o paralizaciones por parte de los profesionales que prestan servicios en los Establecimientos de Salud del país, resulta necesario que el Ministerio de Salud disponga las acciones necesarias que garanticen el otorgamiento de los servicios y actividades públicos esenciales, así como aquellas que aseguren el normal abastecimiento de los medicamentos requeridos por la población;

Que, en concordancia con ello, el inciso m) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público dispone que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de la huelga, en la forma que la ley determine;

Que, en cuanto al ejercicio del derecho de huelga, cabe citar lo expresado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, cuando dispone en su artículo 86° que la huelga de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en el presente Título en cuanto le sean aplicables. La declaración de ilegalidad de la huelga será efectuada por el Sector correspondiente;

Que, bajo esta premisa el artículo 72° de la acotada norma, dispone que la huelga es la suspensión colectiva del trabajo acordada mayoritariamente y realizada en forma voluntaria y pacífica por los trabajadores, con abandono del centro de trabajo. Su ejercicio se regula por el presente Texto Único Ordenado y demás normas complementarias y conexas;

Que, el artículo 73° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece que para la declaración de huelga se requiere: a) que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos; b) que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito; el acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad; tratándose de sindicatos de actividad o gremio cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión será adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases; c) que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación; d) que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje;

Que, asimismo, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que cuando la huelga afecte los servicios públicos esenciales o se requiera garantizar el cumplimiento de actividades indispensables, los trabajadores en conflicto deben garantizar la permanencia del personal necesario para impedir su interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y actividades que así lo exijan;

Que, mediante documento del visto, los dirigentes de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud y de la Federación Regional de Lima Metropolitana, solicitan la paralización de las labores del día 25 de enero de 2012 por parte de las 34 unidades ejecutoras del Sector Salud, implicando con ello la paralización de los servicios y funciones esenciales de los Establecimientos del Sector Salud;

Que, del análisis del documento de visto, se verifica el incumplimiento de los literales b) y c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, por parte de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud y de la Federación Regional de Lima Metropolitana relativas a las relaciones colectivas de trabajo en lo que refiere al ejercicio de huelga, lo cual propicia que la Autoridad del Sector en el marco del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, adopte las medidas que el caso requiera a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios de salud;

Que, en aplicación de los artículos 73°, 82° e inciso d) del artículo 84° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la huelga será declarada ilegal, si los trabajadores no cumplen expresamente con las normas que regulan las relaciones colectivas, en lo que refiere al ejercicio del derecho a huelga;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el inciso l del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar ilegal la paralización de labores convocada para el día 25 de enero de 2012, por los dirigentes de la Federación Nacional Unificada de

Trabajadores del Sector Salud y de la Federación Regional de Lima Metropolitana, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La ausencia ocasionada por la referida medida de fuerza, será considerada como ausencia injustificada, sujeta a las sanciones disciplinarias que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud

744810-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 002-2012-SA

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 002-2012-SA, publicado en la edición del día 22 de enero de 2012.

- En el artículo 1°;

DICE:

"Artículo 73°.- Conservación de muestras de retención o contramuestras.

Las droguerías que sean titulares del registro sanitario o poseedores de certificado de registro sanitario de cada lote, serie o código de identificación del producto o dispositivo importado deben guardar muestras de retención o contra muestras hasta un (01) año después de la fecha de expiración del producto o dispositivo terminado. La cantidad de muestras de retención será suficiente para que éstas puedan ser sometidas a un examen completo, excepto aquellos productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que por su bajo volumen de importación, elevada complejidad y/o costo, debidamente sustentados por el titular del registro no puedan guardar muestras de retención.

En caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) requiera al titular del registro sanitario, notificación sanitaria obligatoria o poseedor del certificado de registro sanitario las muestras de retención o contramuestras para el control de calidad correspondiente, en cantidad suficiente para el examen completo, éste es responsable de remitirlas, en un plazo máximo de treinta (30) días de haberse solicitado las mismas, vencido el cual se suspenderá el registro sanitario, certificado de registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria del producto o dispositivo por un período de ciento veinte (120) días calendario, suspensión que podrá ser levantada en caso se remitan los requerimientos solicitados y se cuente con resultados de control de calidad conformes. Transcurrido el plazo de ciento veinte (120) días calendario, y persista el incumplimiento de esta disposición, se procederá a cancelar el registro sanitario, certificado de registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria del producto o dispositivo médico."

DEBE DECIR:

"Artículo 73°.- Conservación de muestras de retención o contramuestras.

Las droguerías que sean titulares del registro sanitario o poseedores de certificado de registro sanitario de cada lote, serie o código de identificación del producto o dispositivo importado deben guardar, en el país, muestras de retención o contra muestras hasta un (01) año después de la fecha de expiración del producto o dispositivo terminado. La cantidad de muestras de retención será suficiente para que éstas puedan ser sometidas a un examen completo, excepto aquellos productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que por su bajo volumen de importación, elevada complejidad y/o costo, debidamente sustentados por el titular del registro no puedan guardar muestras de retención.

744856-1



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban constitución de Fideicomiso de Administración de Pagos destinado a facilitar y garantizar el adecuado cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho

DECRETO SUPREMO Nº 001-2012-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 008-2005, se dictaron normas para facilitar el financiamiento de las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, autorizando en el artículo 2º de la citada norma, a las entidades y organismos del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, a constituir fideicomisos con los recursos que aporten los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, que se destinen a la adquisición de bienes, contratación de servicios, constitución de garantías o a otros permitidos por ley, y que resulten necesarios para el financiamiento, desarrollo y ejecución, de los distintos proyectos de concesión;

Que, el citado artículo 2º agrega además que, tratándose de concesiones de competencia del gobierno nacional, la constitución de los fideicomisos deberá ser aprobada previamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector bajo cuyo ámbito se desarrolla la concesión; lo dispuesto, es de aplicación a los procesos de promoción de la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos a que se refiere el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y sus normas reglamentarias y complementarias, que lleva adelante el Estado a través de las entidades competentes de sus tres niveles de gobierno, así como para aquellas concesiones otorgadas al amparo de las normas legales antes indicadas;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 241º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario;

Que, del mismo modo el artículo 243º de la Ley Nº 26702, dispone que para la validez del acto constitutivo del fideicomiso es exigible al fideicomitente la facultad de disponer de los bienes y derechos que transmite, sin perjuicio de los requisitos que la ley establece para el acto jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION de fecha 17 de abril de 2007, se aprobó el Plan de Promoción del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los tramos de la Línea 1;

Que, con fecha 22 de febrero de 2011, en acto público, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao,

Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho, al consorcio Tren Eléctrico Lima, Línea 1;

Que, con fecha 11 de abril de 2011, en acto público, se suscribió el Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho - en adelante el Contrato de Concesión-, entre el Estado de la República del Perú actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Sociedad Concesionaria GYM Ferrovías S.A.;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 9.6 del Contrato de Concesión, el Concesionario se ha obligado a constituir y mantener, a costo de éste, en calidad de Fideicomitente, un fideicomiso irrevocable de administración, el cual se regirá por las normas que se indican en los Apéndices 2 y 3 del Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que, por su parte, el Apéndice 3 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - en su calidad de Concedente - también participará como fideicomitente del Contrato de Fideicomiso, comprometiéndose a depositar los recursos provenientes del íntegro de la recaudación por el cobro de la tarifa a cargo del Concesionario, así como el cofinanciamiento, sin incluir IGV, necesario para el Pago por Kilómetro Tren Recorrido, el Pago por Kilómetros Garantizados, el Pago por Kilómetro de Tren Adicional y el Pago por Inversiones Adicionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la constitución de un Fideicomiso de Administración de Pagos que suscribirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, GYM Ferrovías S.A. y La Fiduciaria S.A., en el marco del Contrato de Concesión;

Que, conforme al artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, el Ministro es la más alta autoridad política del Sector, es el titular del pliego presupuestal y representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, por su parte, el Decreto Supremo Nº 032-2010-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 032-2011-MTC estableció que el Proyecto Especial denominado Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE se encuentra encargado de las actividades de proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobada en el Decreto Supremo Nº 059-2010-MTC, hasta que se concluyan las obras o se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento de la misma;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Fideicomiso de Administración de Pagos, cuya constitución se aprueba en el presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de la constitución del Fideicomiso de Administración de Pagos

Aprobar la constitución de un Fideicomiso de Administración de Pagos que suscribirán el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, GYM Ferrovías S.A. y La Fiduciaria S.A., en el marco del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho.

Artículo 2º.- Autorización para suscribir el Contrato de Fideicomiso de Administración de Pagos

Autorizar al Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba

el Contrato de Fideicomiso de Administración de Pagos, cuya constitución se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

744850-6

Otorgan a Maple Etanol S.R.L. habilitación portuaria para iniciar obras de infraestructura portuaria de proyecto que cuenta con autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada mediante R.S. N° 022-2011-MTC

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 003-2012-APN/DIR

Callao, 18 de enero de 2012.

VISTA:

La carta s/n presentada por la empresa Maple Etanol S.R.L. (en adelante, "Maple"), a la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, "APN") el 20 de julio de 2011, mediante la cual se solicitó el otorgamiento de habilitación portuaria, para iniciar las obras de infraestructura portuaria de su proyecto que cuenta con autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada mediante la Resolución Suprema N° 022-2011-MTC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, "LSPN"), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado (ahora, Organismo Técnico Especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en la novena disposición transitoria y final del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (en adelante, "RLSPN"), modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, el subcapítulo V del capítulo III del RLSPN, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, así como una habilitación y una licencia portuarias;

Que, el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que la habilitación portuaria autoriza a su titular a iniciar las

obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el artículo 37 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que se podrá denegar una solicitud de habilitación portuaria si el proyecto no es técnicamente idóneo, agregando que la denegatoria deberá ser motivada y sustentada en un informe técnico;

Que, el ítem N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 097-2007-MTC/02 y N° 061-2008-MTC/01, contiene el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, en el ítem precitado del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, "ROF") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, el artículo 47 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, indica que el MTC resuelve en segunda y última instancia los procedimientos de competencia de la APN;

Que, el 24 de junio 2009 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 032-2009-MTC, por la cual el MTC otorgó autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña a Maple para desarrollar su proyecto portuario en el distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura;

Que, el 17 de junio 2011 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 022-2011-MTC, por la cual se otorgó autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña a Maple sobre parte del área donde se le había concedido la autorización mencionada en el numeral precedente, por un período de treinta (30) años;

Que, el 20 de julio de 2011 Maple presentó la carta citada en la parte de vista, solicitando el otorgamiento de habilitación portuaria, para iniciar las obras de infraestructura portuaria de su proyecto que cuenta con la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña indicada en el numeral anterior;

Que, el 26 de julio de 2011 la Dirección Técnica (en adelante, "DIRTEC") remitió a la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, "DOMA") el Memorando N° 486-2011-APN/DT, alcanzándole el estudio de maniobras del proyecto portuario de la referida empresa para su evaluación;

Que, el 11 de agosto de 2011 DOMA remitió a DIRTEC el Memorando N° 546-2011-APN/DOMA expresando su conformidad al citado estudio de maniobras;

Que, el 16 de agosto de 2011 Maple presentó a la APN la Carta N° MESRL-LEGL-L-0129-11 adjuntando información complementaria para la evaluación de su solicitud de habilitación portuaria;

Que, el 18 de agosto de 2011 la Unidad de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 671-2011-APN/UJ en el cual manifestó que la solicitud de habilitación portuaria de Maple cumple con los requisitos de índole legal requeridos en el TUPA de la APN y en el RLSPN;

Que, el 22 de agosto de 2011 la Dirección Técnica emitió el Informe N° 051-2011-APN/DT/CRC en el que señaló que Maple ha cumplido las exigencias establecidas en el TUPA de la APN y técnicamente es idóneo comprendiendo la información necesaria para ejecutar la obra detallada;

Que, el 05 de septiembre de 2011 la APN remitió a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (en adelante, "DICAPI") el Oficio N° 334-2011-APN/PD solicitando su pronunciamiento sobre los efectos del proyecto de Maple respecto a la seguridad de la vida humana en el mar;

Que, el 26 de octubre de 2011 DICAPI remitió a la APN el Oficio N° V.1000-4195, donde hace de conocimiento de la APN que luego de la verificación de diferentes aspectos



del expediente presentado por Maple se han encontrado observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por la referida empresa;

Que, el 21 de noviembre de 2011 la APN remitió a DICAPI el Oficio N° 428-2011-APN/PD, alcanzándole documentación presentada por Maple con la finalidad de subsanar las observaciones referidas en el Oficio N° V.1000-4195;

Que, el 06 de diciembre de 2012 DICAPI remitió a la APN el Oficio N° V.1000-5482 manifestando su conformidad a la documentación de Maple que le fue alcanzada mediante el Oficio N° 428-2011-APN/PD;

Que, el 04 de enero de 2012 DIRTEC emitió el Informe N° 001-2012-APN/MDIAZ en el que señaló que Maple ha cumplido con los requisitos de carácter técnico exigidos para obtener la habilitación portuaria solicitada, por lo que recomendó se le otorgue la misma;

Que, el Directorio, en su sesión celebrada el 10 de enero de 2012, evaluó la carta s/n presentada por Maple el 20 de julio de 2011, el Informe Legal N° 671-2011-APN/UAJ, así como el Informe N° 001-2012-APN/MDIAZ;

Que, en razón de lo anterior, el Directorio adoptó el Acuerdo N° 1084-249-10/01/2012/D en el que se decidió otorgar la habilitación portuaria solicitada por Maple, para iniciar las obras de infraestructura portuaria de su proyecto que cuenta con la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada mediante la Resolución Suprema N° 022-2011-MTC, en atención a lo expresado en el Informe Legal N° 671-2011-APN/UAJ y en el Informe N° 001-2012-APN/MDIAZ, por cumplir con todos los requisitos contenidos en el TUPA para tal efecto;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue;

Que, en el acuerdo precitado el Directorio de la APN encargó al Presidente del Directorio realizar las gestiones pertinentes a fin de formalizar lo adoptado en dicho acuerdo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, LSPN, RLSPN, TUPA y ROF de la APN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa Maple Etanol S.R.L. la habilitación portuaria para iniciar las obras de infraestructura portuaria de su proyecto que cuenta con la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada mediante la Resolución Suprema N° 022-2011-MTC.

Artículo 2.- El área acuática sobre la cual se otorga la presente habilitación portuaria es de 147,575.06 m², de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 022-2011-MTC.

Artículo 3.- Autorícese el inicio de obras correspondientes a la construcción del terminal multiboyas de titularidad y uso privado de la empresa Maple Etanol S.R.L. en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura; destinado a la descarga de etanol a buques tanque.

Artículo 4.- Las obras autorizadas por la presente habilitación portuaria se ejecutarán en un plazo estimado de diez (10) meses, de conformidad con el cronograma de obra comprendido en el expediente técnico presentado por la empresa Maple Etanol S.R.L.

Artículo 5.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá publicada en la página web de la APN.

Artículo 6.- Notificar a la empresa Maple Etanol S.R.L. la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

744772-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL**

**Designan Director de la Oficina de
Asesoría Jurídica de COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 020-2012-COFOPRI/DE**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de esa Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 184-2011-COFOPRI/DE de fecha 08 de setiembre de 2011, se designó al señor Teodosio Daniel Leiva Tovar, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con retención de su plaza de origen;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la referida designación y proceder a designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Teodosio Daniel Leiva Tovar, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora Enny Rocío San Martín Anaya, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

744771-1

**Designan Director de la Dirección de
Formalización Integral de COFOPRI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 021-2012-COFOPRI/DE**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de esa Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 041-2007-COFOPRI/DE de fecha 31 de julio de 2007, se designó al señor Gonzalo José Blanco Oyola, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la referida designación y proceder a designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Gonzalo José Blanco Oyola, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Teodosio Daniel Leiva Tovar, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con retención de su plaza de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

744771-2

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Aceptan renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 002-2012-P-CE-PJ**

Lima, 23 de enero de 2012

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada con certificación de firma ante Notario Público de Lima por el doctor Edilberto Castañeda Pacheco, Juez de Paz Letrado Titular de Lima, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, actualmente desempeñándose como Juez del Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Edilberto Castañeda Pacheco formula renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado Titular de Lima, Corte Superior del mismo nombre, a partir del 23 de enero del año en curso, nombrado por Resolución Suprema N° 170-83-JUS, de fecha 11 de marzo de 1983. Actualmente desempeñándose como Juez del Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 23 de enero del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Edilberto Castañeda Pacheco, al cargo de Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien venía desempeñándose como Juez del Décimo Juzgado de Paz Letrado de Lima, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

744455-1

Crean la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 004-2012-CE-PJ**

Lima, 10 de enero de 2012

VISTO:

El informe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Judicial, como parte de sus atribuciones de gobierno y administración que le atribuye el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, puede emprender labores de capacitación de su personal jurisdiccional, complementarias a las coordinadas con la Academia de la Magistratura, y, además, desarrollar actividades de capacitación para todo su personal administrativo.

Segundo. Que este Órgano de Gobierno del Poder Judicial expidió la Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ, del 29 de abril de 2008, que aprueba, entre otros puntos, la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, norma que establece disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Capacitación de Jueces. Igualmente, dictó la Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ, del 28 de enero de 2011, que delega al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial la coordinación con la Academia de la Magistratura el desarrollo de las actividades de capacitación para Jueces, de acuerdo a lo previsto por el inciso 22 del artículo 82°



del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, emitió la Resolución Administrativa N° 118-2011-CE-PJ, del 20 de abril de 2011, que aprueba la Directiva N° 002-2011-CE-PJ sobre la Formulación de Programas de Capacitación.

Tercero. Que, a pesar de estos esfuerzos, la labor de capacitación judicial necesita contar con programas que permitan lograr centralizadamente un nivel de capacitación óptimo, por lo que se debe contar con un órgano articulador de un Plan Nacional de Capacitación de Jueces.

Cuarto. Que, además de las normas relacionadas a la capacitación de Jueces, ya en un plano más general, también se cuenta con el Decreto Legislativo número 1025, que concretó normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, del 17 de enero de 2010, en atención a las cuales la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha venido dictando una serie de documentos, entre ellos, unas guías metodológicas para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.

Quinto. Que, en tal virtud, se requiere de un órgano articulador de todos los planes de capacitación judicial a nivel nacional, que permita una mejor organización de los mismos.

Sexto. Que, por consiguiente, es de establecer la conformación de una Comisión de alcance nacional que se encargue de diseñar las líneas directrices de los planes de capacitación a llevarse a cabo evitando la duplicidad de cursos, seminarios, etcétera, que a la postre no redundan en beneficio de los jueces.

Sétimo. Que la citada Comisión se encargará de articular y planificar a nivel nacional todos los programas de capacitación de Jueces, de tal modo que haya una sola línea de acción a nivel de la Corte Suprema de Justicia de la República, de las Cortes Superiores de Justicia y de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Con esta finalidad se hace necesario modificar la Directiva N° 002-2011-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 118-2011-CE-PJ, del 20 de abril de 2011, a efectos de incorporar la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, que estará presidida por un Juez Supremo y, además, conformada por los Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación Penal, Laboral, así como por un representante de la Oficina de Control de la Magistratura y el Director del Centro de Investigaciones Judiciales.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 013-2012 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Juez Supremo, quien la presidirá, designado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- b) El Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.
- c) El Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación Institucional del Código Procesal Penal.
- d) Un Juez representante de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.
- e) El Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, quien se desempeñará como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo Segundo.- Modificar los numerales V y VI de la Directiva N° 002-2011-CE-PJ, denominada "Directiva para la Formulación de Programas de Capacitación, aprobada por Resolución Administrativa N° 118-2011-CE-PJ, del 20 de abril de 2011 en los siguientes términos:

"V.- DE LOS ÓRGANOS DE CAPACITACIÓN

La unificación de procedimientos implica unidad en la organización y distribución eficiente de las funciones y competencias.

Las actividades de capacitación en su conjunto forman parte de una cadena de responsabilidades de las dependencias encargadas de tan importante acción. En consecuencia, se estatuye una Comisión Nacional de Capacitación, de la cual dependerán los órganos responsables de alcance nacional, que se encargarán de organizar y ejecutar los programas y actividades de capacitación de Jueces en el Poder Judicial.

Los citados órganos son los siguientes:

5.1. Comisión Nacional de Capacitación, que se constituye en el órgano rector de la política de capacitación de Jueces del Poder Judicial, bajo cuya dirección y supervisión llevarán a cabo sus funciones:

5.1.1. El Centro de Investigaciones Judiciales, para los Jueces de la República (con competencia sobre las Comisiones de Capacitación de Jueces de las Cortes Superiores del país).

5.1.2. La Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP) para los Jueces de Paz.

Dadas las particularidades de la reforma penal y laboral (por su implementación progresiva), así como de la función de control, se constituyen órganos especializados:

5.1.3 El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

5.1.4. El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

5.1.5. Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Los órganos especializados deberán coordinar estrechamente sus planes de capacitación con el Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces.

El Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la conducción del Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, se encarga de sistematizar los programas y actividades de capacitación de los órganos antes referidos y, sobre dicha base, de la formulación y elaboración del Plan Nacional de Capacitación de acuerdo con las políticas institucionales del Poder Judicial, que someterá a aprobación de la Comisión.

Los órganos de capacitación deberán ajustar sus planes a los lineamientos dictados por la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, a efectos de evitar la duplicidad de actividades o la reiteración de aquellas ya realizadas por otro órgano.

5.2. La Gerencia de Personal y Escalafón, es el órgano encargado de la capacitación de funcionarios, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General y las Cortes Superiores de Justicia de la República.

VI. NIVELES DE COORDINACIÓN

Los planes de capacitación elaborados por las dependencias antes mencionadas deberán contener obligatoriamente los criterios establecidos en ítem 10.2.b de la presente Directiva. El Centro de Investigaciones Judiciales se encargará de las coordinaciones respectivas, en materia de capacitación de Jueces, bajo los lineamientos de la Comisión Nacional de Jueces.

Las propuestas de programas y actividades de capacitación de las Cortes Superiores de Justicia, en sus diferentes niveles, son coordinadas con los órganos de capacitación señalados en el numeral V, según corresponda a su naturaleza y público objetivo.

El Centro de Investigaciones Judiciales, por delegación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, coordinará con la Academia de la Magistratura.

Las actividades académicas y de capacitación, en materia jurisdiccional, en las cuales el Poder Judicial no participe en calidad de organizador, serán coordinadas con la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, la misma que podrá encargar al Centro de Investigaciones Judiciales las labores de coordinación respectivas".

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

744455-2

Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Miguel Grau, Corte Superior de Justicia de Arequipa

INVESTIGACION ODECMA
 N° 206-2009-AREQUIPA

Lima, veintidós de noviembre de dos mil once.-

VISTA:

La Investigación número doscientos seis guión dos mil nueve guión Arequipa seguida contra Odilón Chiara Rivera por su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Miguel Grau, Corte Superior de Justicia de Arequipa, a mérito de la propuesta de destitución formulada por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número quince expedida con fecha cuatro de enero de dos mil diez, de fojas trescientos catorce a trescientos treinta y siete.

CONSIDERANDO:

Primero. Que como resultado de la práctica de operativos de control a los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Arequipa realizados por el órgano de control distrital, con fines de verificar si dichos órganos jurisdiccionales habrían estado disponiendo adjudicaciones de vehículos sin contar con competencia legal; y a mérito del informe de fojas ciento cuarenta a ciento cuarenta y siete elaborado por el magistrado investigador de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por resolución número uno de fecha doce de mayo del dos mil ocho se abrió investigación contra el señor Odilón Chiara Rivera por su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Miguel Grau, Corte Superior de Justicia de Arequipa, por los siguientes cargos:

A) Haber admitido a trámite la demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero formulada por Lino Chara Chancayauri contra Rudi Paniura Taype, cuando la pretensión cierta del demandante era que se le declare como propietario de un vehículo en base al contenido de un simple contrato de compra venta de vehículo usado sin firmas legalizadas notarialmente, que fue incumplido por el demandado en su debida oportunidad, sin señalarse si el vehículo fue entregado al demandante al momento de la celebración del contrato de compra - venta; no obstante, que el trámite de esa pretensión no es de competencia de un Juez de Paz en razón de lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

B) Que en el proceso judicial antes indicado, identificado con el número ciento quince guión dos mil cuatro, el juez de paz investigado dispuso la adjudicación al demandante del vehículo automotor que no contaba

con placa de rodaje, sin haber previamente trabado medida cautelar sobre el mismo y sin haber exigido la presentación de la documentación que amparase su procedencia, ordenando posteriormente mediante Oficio número ciento dieciséis guión dos mil cinco guión JPMGP de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco la inmatriculación del vehículo antes mencionado sin haber determinado previamente si se cumplía con los requisitos dispuestos en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular y del Decreto Legislativo ochocientos cuarenta y tres; contraviniendo lo dispuesto por, el artículo cincuenta y siete, inciso uno, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con vulneración del Principio de Legalidad establecido en el artículo seis del último de los dispositivos legales anotados,

C) Haber expedido la resolución número once de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro disponiendo la exoneración de las publicaciones de ley para la realización de la diligencia de remate público y haber adjudicado el vehículo usado antes descrito a favor del demandante por el valor equivalente a la deuda materia de ejecución contraviniendo lo establecido por el artículo setecientos treinta y tres del Código Procesal Civil que establece que "la convocatoria se anuncia en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales del lugar del remate por tres días tratándose de muebles...Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos del remate...Tratándose de mueble, en el local donde deba realizarse...La publicidad del remate no puede omitirse, aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad".

Segundo. Que la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con sustento en la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa de fojas doscientos ochenta y siete a doscientos noventa y dos, propone a este colegiado se aplique al señor Odilón Chiara Rivera la medida de destitución por encontrarse acreditada su responsabilidad en los tres cargos por los que se inició este procedimiento disciplinario.

Tercero. Que del análisis de lo actuado se advierte, en relación con el cargo a), que de acuerdo con los fundamentos de la demanda de fojas setenta y nueve don Lino Chara Chancayauri expuso haber suscrito con fecha quince de febrero de dos mil cuatro un contrato de compraventa con el demandado Rudi Paniura Taype respecto del vehículo tipo camioneta Pick Up marca Nissan, modelo Frontier cuatro por cuatro, de color plomo plata, cuyas características figuran en el documento copiado a fojas setenta y seis y vuelta, por el precio de tres mil doscientos nuevos soles pagados, señalando que el demandado se comprometió a entregarle el vehículo operativo en el plazo de un mes con la correspondiente inmatriculación, habiendo hecho caso omiso a su obligación de entregarle el vehículo operativo, por lo que opta por que se le devuelva su dinero; por consiguiente, expuestos así los hechos, la pretensión no constituía una de dar suma de dinero sino una de restitución de suma de dinero (precio) para lo cual se tendría que dilucidar previamente si el vendedor incurrió o no en causal de incumplimiento de acuerdo con el título de la obligación. Por tanto, surge de modo incontrovertible que el juez de paz investigado no era competente para tramitar la demanda formulada por Lino Chara Chancayauri ya que el artículo sesenta y cinco del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial no habilita competencia a los jueces de paz para el conocimiento de este tipo de procesos, razón por la cual este cargo se encuentra debidamente acreditado.

Cuarto. Que en cuanto al cargo b), el investigado mediante resolución expedida el veintidós de octubre de dos mil, copiada de fojas ochenta y ocho a ochenta y nueve, dictó sentencia declarando fundada la demanda y disponiendo que el demandado Rudi Paniura Taype pague al accionante la suma de tres mil doscientos nuevos soles dentro del tercer día, más los intereses compensatorios desde la interposición de la demanda. Luego, a petición del demandante mediante resolución de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro,



copiada a fojas noventa y siete, el investigado señaló fecha para la diligencia del primer remate sin precisar las características del bien que sería materia de subasta, sin tener el mismo a la vista y sin afectarlo con la medida cautelar idónea de acuerdo a su naturaleza de bien mueble registrable, además de omitir realizar la valoración del mismo, afectando de este modo las reglas del procedimiento establecidas en los artículos setecientos dieciséis y setecientos veintiocho del Código Procesal Civil. Posteriormente llevó a cabo la diligencia de remate con arreglo al acta copiada a fojas noventa y nueve, su fecha diez de diciembre del dos mil cuatro, de la que se verifica que adjudicó el vehículo indicado en el considerando anterior al demandante por el precio de tres mil doscientos nuevos soles que fue el monto de la deuda demandada y además la base del remate, con omisión grave de las reglas previstas en el artículo setecientos treinta y seis del Código Procesal Civil. Asimismo, mediante resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco, copiada a fojas ciento dos, el juez de paz dispuso transferir la propiedad del vehículo tipo camioneta Pick Up marca Nissan, modelo Frontier cuatro por cuatro, de color plomo plata, cuyas características figuran en el contrato copiado a fojas setenta y seis y vuelta, al demandante, ordenando la expedición de partes judiciales para la inmatriculación del mismo en el Registro de la Propiedad Vehicular que ejecutó con el Oficio número ciento dieciséis guión cero cinco guión JPMGP copiado a fojas ciento tres, con violación de los requisitos impuestos por el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular y del Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y tres, todo ello con la finalidad de adjudicar un vehículo de manera ilegal, dado que conforme se indica en el Oficio número trescientos cuarenta y cinco guión dos mil ocho guión MP guión FPPEDA y CPI guión PUNO de la Fiscalía Especializada en Delitos Aduaneros y Control de la Propiedad Intelectual de Puno, copiado a fojas uno, dicho vehículo estaba sujeto a investigación fiscal por presunto Delito de Contrabando en agravio del Estado Peruano.

Quinto. Que, en lo concerniente al cargo c), el juez de paz investigado emitió dolosamente la resolución de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, copiada a fojas noventa y siete, disponiendo la exoneración de las publicaciones de ley para la realización de la diligencia de remate público con la finalidad de adjudicar el vehículo a favor del demandante, transgrediendo así lo establecido en el artículo setecientos treinta y tres del Código Procesal Civil, por lo que este cargo se encuentra también acreditado.

Sexto. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo doscientos uno establece que existe responsabilidad disciplinaria por infracción a los deberes y prohibiciones establecidas en esta ley (inciso uno) y por notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo (inciso seis); todo ello en concordancia con lo previsto por el Código de Ética del Poder Judicial que en su artículo segundo primer párrafo señala que "El juez debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de justicia, independencia, honestidad e integridad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas"; asimismo en su artículo tres establece que "el juez debe actuar con honestidad y justicia, de acuerdo al derecho, de modo que inspire confianza en el Poder Judicial. El juez debe evitar la incorrección exteriorizando probidad en todos sus actos...".

Sétimo. Que respecto a la aplicación temporal de las normas en materia administrativa, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo doscientos treinta, numeral cinco, que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida, entre otros principios especiales, por el de irretroactividad, en cuya virtud, "son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables". En el presente caso, tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial como la posterior Ley de la Carrera Judicial, actualmente vigente, prevén disposiciones sancionadoras del mismo nivel de severidad aplicables a la conducta disfuncional

incurrida por el juez de paz investigado, por lo que no se presenta disyuntiva de recurrir a una norma más favorable para aplicarse al caso concreto.

Octavo. Que las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se gradúan de acuerdo a la gravedad, trascendencia del hecho, antecedentes del infractor y el grado de afectación institucional; por lo que teniendo en cuenta la gravedad de la conducta disfuncional del investigado que ha contravenido los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley, afectando gravemente la imagen del Poder Judicial, corresponde imponerle la máxima sanción disciplinaria contemplada en el artículo doscientos once de la referida ley orgánica.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1221-2011 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Vásquez Silva. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero.- Imponer la medida disciplinaria de Destitución al señor Odilón Chiara Rivera por su actuación como Juez del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Miguel Grau, Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Segundo.- Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

744455-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumerario del Quinto Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 074-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de enero del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, habiendo tomado conocimiento en la fecha que el doctor César Augusto Riveros Ramos, Juez Provisional del Quinto Juzgado Penal de Lima, se encuentra con licencia por motivos de salud, resulta necesario que esta Presidencia a fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del referido Juzgado, emita el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RODOLFO MOISES NEYRA ROJAS, como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 23 de enero del presente año y mientras dure la licencia del doctor Riveros Ramos.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la residencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

744761-1

Designan Juez Supernumerario del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 075-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de enero del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, habiendo tomado conocimiento en la fecha que la doctora Tania Ynés Huancahuire Díaz, Juez Supernumeraria del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima, se encuentra con licencia por motivos de salud, resulta necesario que esta Presidencia a fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del referido Juzgado, emita el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ARNALDO SÁNCHEZ AYAUCÁN, como Juez Supernumerario del Décimo Sexto Juzgado Penal de Lima, a partir del 23 de enero del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Huancahuire Díaz.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

744761-2

Aprueban el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**Oficina Desconcentrada de Control de la
 Magistratura**

JEFATURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 Nº 02-2012-J-ODECMA-CSJLN/PJ

Independencia, veinte de enero de dos mil doce

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primero: Parte de la labor de control es supervisar la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, contando con facultades preventivas y disciplinarias que se ejercen mediante el control previo, concurrente y posterior, conforme lo señalan los artículos 1 y 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura.

Segundo: La supervisión se realiza, entre otros, mediante visitas judiciales ordinarias y/o extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales, función que se encuentra reservada al Jefe de la ODECMA, conforme lo señala el artículo 19, inciso 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura de Lima Norte.

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Control,

RESUELVE:

UNO: APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias, que como anexo forma parte de la presente resolución, a realizarse en los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

DOS: Disponer su ejecución a la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, bajo los lineamientos establecidos en el inciso 4 del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de Control de la Magistratura; debiendo el Jefe de la Unidad conjuntamente con los magistrados integrantes y asistentes tomar las acciones pertinentes para que el cronograma elaborado se cumpla dentro del plazo establecido.

TRES: Comunicar la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura; Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Consejo Ejecutivo Distrital, Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de Lima Norte y la Administración de la presente Corte Superior de Justicia, para la publicación en el Diario Oficial El Peruano, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

PORFIRIA EDITA CONDORI FERNANDEZ
 Jefe
 Oficina Desconcentrada de
 Control de la Magistratura
 Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ANEXO

MES DE MARZO

Módulo Corporativo de los Juzgados Civiles:

-Primer Juzgado Civil de Lima Norte
 -Segundo Juzgado Civil de Lima Norte
 -Tercer Juzgado Civil de Lima Norte
 -Cuarto Juzgado Civil de Lima Norte
 -Quinto Juzgado Civil de Lima Norte
 -Sexto Juzgado Civil de Lima Norte
 -Juzgado Laboral



MES DE ABRIL

- Juzgado Mixto de la Provincia de Canta
- Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Canta
- Juzgados de Paz Letrados de San Martín de Porres (8, 9, 10 y 11)

MES DE MAYO

- Primer Juzgado de Paz Letrado de Independencia
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia Turno A
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia B
- Primer Juzgado Mixto de Condevilla
- Segundo Juzgado Mixto de Condevilla
- Tercer Juzgado Mixto de Condevilla
- Juzgado Mixto Transitorio de Condevilla
- Juzgado Laboral Transitorio de Condevilla
- Primer Juzgado Penal de Condevilla
- Segundo Juzgado Penal de Condevilla
- Primer Juzgado Penal Transitorio de Condevilla
- Segundo Juzgado Penal Transitorio de Condevilla
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Condevilla
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Condevilla
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Condevilla
- Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Condevilla

MES DE JUNIO

- Primer Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo
- Segundo Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo
- Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo
- Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo
- Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo
- Primer Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos
- Segundo Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos
- Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos
- Segundo Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos
- Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos
- Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos

MES DE JULIO

- Juzgados Penales: Primera Fase: 1, 2, 3, 4 (1er. Juzgado Penal Unipersonal del Nuevo Código Procesal Penal), 5 (2do. Juzgado de Investigación Preparatoria del Nuevo Código Procesal Penal), 6 y 7 (Segundo Juzgado Penal Unipersonal del Nuevo Código Procesal Penal)
- Juzgado Penal Transitorio de Reos en Cárcel de este Distrito Judicial

- Juzgados de Paz Letrados de Comas (4, 5, 6 y 7)
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Comas
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio Comisaría La Pascana - Comas

MES DE AGOSTO

- Juzgados Penales: Segunda Fase: 8 (reos en Cárcel), 9, 10, 11, 12, 13 (3er. ---Juzgado Penal Unipersonal del Nuevo Código Procesal Penal) y 14 Juzgado Penal.
- Juzgado Penal de Turno Transitorio
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Nuevo Código Procesal Penal
- Primer Juzgado de Familia de Lima Norte
- Segundo Juzgado de Familia de Lima Norte
- Tercer Juzgado de Familia de Lima Norte
- Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte
- Quinto Juzgado de Familia de Lima Norte
- Sexto Juzgado de Familia de Lima Norte
- Sétimo Juzgado de Familia de Lima Norte

MES DE SETIEMBRE

- Juzgado Penal de Puente Piedra
- Primer Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón
- Segundo Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón
- Juzgado Mixto Transitorio de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón-
- Juzgado Civil de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón-
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón

MES DE OCTUBRE

- Primera Sala Penal de Reos en Cárcel
- Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel
- Primera Sala Penal de Reos Libres
- Segunda Sala Penal de Reos Libres
- Sala Penal Transitoria

MES DE NOVIEMBRE

- Primera Sala Especializada Civil
- Segunda Sala Especializada Civil
- Sala Civil Transitoria

744352-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban planes anuales de control 2012 de órganos de control institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Control

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 038-2012-CG**

Lima, 20 de enero de 2012

Visto, la Hoja Informativa N° 00006-2012-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los planes anuales de control 2012 de cincuenta y cuatro (54) órganos de control institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 321-2011-CG del 09 de noviembre de 2011, se aprobaron los lineamientos de política para la formulación de los planes anuales de control del año 2012 y la Directiva N° 007-2011-CG/PEC – “Formulación y Evaluación del Plan Anual

de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2012", la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del plan anual de control de los órganos de control institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.1.4 que las unidades orgánicas de línea evaluarán los proyectos de planes anuales de control en términos de su sujeción a los lineamientos de política aprobados, criterios y procedimientos contenidos en la directiva, y las disposiciones específicas impartidas por las mismas; emitiendo como resultado de dicha evaluación su conformidad sobre los proyectos de planes anuales de control 2012;

Que, asimismo en el numeral 6.1.5 señala que las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión la relación de los proyectos de planes anuales de control que cuentan con su conformidad, y cuya información se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; la citada gerencia, como responsable del proceso de planeamiento, verificará selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, integrando los proyectos de planes anuales de control que cuentan con la respectiva conformidad y procederá a elaborar la propuesta para su aprobación correspondiente;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de planes anuales de control 2012 de cincuenta y cuatro (54) órganos de control institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la mencionada gerencia a verificar selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2012 de cincuenta y cuatro (54) órganos de control institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22º y 32º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los planes anuales de control 2012 de cincuenta y cuatro (54) órganos de control institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los órganos de control institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2012 aprobados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
 Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 038-2012-CG

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
1	0096	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA
2	0206	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
3	0209	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - UNI
4	0220	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
5	0251	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
6	0364	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
7	0409	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8	0438	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
9	0439	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
10	0440	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA
11	0442	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
12	0450	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
13	0471	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
14	0475	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
15	0478	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
16	0609	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA
17	0644	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE
18	0738	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
19	0749	PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
20	0949	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A. - CMAC MAYNAS
21	2155	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA
22	2164	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
23	2169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
24	2171	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
25	2175	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA
26	2177	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR
27	2179	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-LIMA
28	2180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
29	2182	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
30	2337	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
31	3346	CONGRESO DE LA REPÚBLICA
32	3347	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR
33	3474	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
34	3603	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO
35	3620	FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO
36	3794	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
37	3831	HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN ATE
38	3834	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
39	4150	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMILIMA
40	4334	HOSPITAL DE APOYO REZOLA DE CAÑETE
41	4394	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO
42	4455	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION CHICLAYO - LAMBAYEQUE
43	4515	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
44	4553	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA - EPS MOQUEGUA
45	4643	EMPR. MUNICIPI. DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A. - EMAPISCO S.A.
46	5025	FONDO DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO - FOCMAC
47	5322	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS
48	5439	RED DE SERVICIOS DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO
49	5440	DIRECCION DE RED DE SALUD VILLA EL SALVADOR LURIN PACHACAMAC PUCUSANA
50	5449	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PURUS - UGEL PURUS
51	5502	RED DE SALUD VI TÚPAC AMARU
52	5503	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL
53	5505	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE
54	5570	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA

744431-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran Fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 205-2012-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2012

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 496-2011-CNM, de fecha 29 de diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150º preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura



se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, mediante la Resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de la Décima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM, resolvió nombrar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Puno;

Que, los Magistrados que se mencionan en la parte resolutoria, al momento de su inscripción y postulación, han declarado ante el Consejo Nacional de la Magistratura, haber culminado su curso de Ascenso o Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) en la Academia de la Magistratura;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GONZALO ENRIQUE CUBA CHAVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, materia de la Resolución N° 1451-2009-MP-FN, de fecha 07 de octubre del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora KARINA VICKY GONZALES COAYLA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lampa, Distrito Judicial de Puno, materia de las Resoluciones N° 1376-2009-MP-FN y N° 116-2010-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 20 de enero del 2010, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARLENI ELIZABETH CONDORI HUISA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román, Distrito Judicial de Puno, materia de las Resoluciones N° 1236-2008-MP-FN y N° 1376-2009-MP-FN, de fechas 11 de setiembre del 2008 y 29 de setiembre del 2009, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS EDUARDO LEZANO VELAZCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sandia, Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución N° 1328-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor YOBBER JUAN CHAÍNA MAMANI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya, Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución N° 730-2011-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2011.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LUZ MARINA CHOQUE MONZON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de El Collao, Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución N° 730-2011-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2011.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RUDY AURELIO FLORES PEREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Collao, Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución N° 1159-2010-MP-FN, de fecha 07 de julio del 2010.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARLENY RUTH MAMANI CAHUATA,

como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo, Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución N° 1384-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CECILIA CARITA LA TORRE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo, Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución N° 1610-2009-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2009.

Artículo Décimo.- DESIGNAR a la doctora SAIDA YENY SIFUENTES DIAZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Lampa, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lampa.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARGOT MARINA VILLASANTE ITUSACA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor PIER LUIS ALVAREZ CHIRIO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Sandia, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sandia.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Civil y Familia de Carabaya, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya, a los doctores:

- GONZALO ENRIQUE CUBA CHAVEZ
- ALEX FERNANDO SANGA JARA

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS CASTRO RAMOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de El Collao, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de El Collao.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora WILMA ROSA NINA CAMPOS DE VELARDE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de El Collao, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Collao.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor LUDMIR VIDAL ASTORGA AGUILAR, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Yunguyo, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor DIOGENES ELISEO CHOQUEHUANCA APAZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Yunguyo, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Moquegua y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

744797-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 206-2012-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 075 y 110-2012-MP-P-JFS-HVCA, recibidos con fechas 18 y 20 de enero del 2012, respectivamente, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, eleva la renuncia formulada por el doctor Julio César Suárez Chalco, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes, por motivos personales

y familiares, con efectividad al 16 de enero del 2012 y además propone el nombramiento de la Fiscal Provincial, para que ocupe el cargo vacante que se generará con la citada renuncia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JULIO CÉSAR SUÁREZ CHALCO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes, materia de la Resolución N° 2242-2011-MP-FN, de fecha 11 de noviembre del 2011, con efectividad al 16 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELISABETH LYDE ROJAS MONTES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica, materia de las Resoluciones N° 054-2009-MP-FN y N° 735-2009-MP-FN, de fechas 20 de enero y 02 de junio del 2009, respectivamente.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora ELISABETH LYDE ROJAS MONTES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

744797-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 207-2012-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 52-2012-MP-PJFS-SULLANA, recibido con fecha 20 de enero del 2012, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, eleva la renuncia formulada por la doctora Melissa Mariana Cervantes Saavedra, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MELISSA MARIANA CERVANTES SAAVEDRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Talara, materia de la Resolución N° 1226-2009-MP-FN, de fecha 08 de setiembre del 2009, con efectividad a partir del 16 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

744797-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 208-2012-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR GUZMÁN AFAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de las Resoluciones N°391-2008-MP-FN y N°393-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor VICTOR GUZMÁN AFAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

744797-4

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Establecen monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de hojas de liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2012

ORDENANZA N° 201-MDCH

Chorrillos, 23 de diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción; correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de nuestra Carta Magna.

Que mediante Ordenanza N° 184-MDCH se aprobó el monto a pagar por derecho de Emisión Mecanizada de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes



al Ejercicio Tributario 2011, la misma que ratifica lo estipulado mediante Ordenanza N° 151-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 131-MDCH modificada por la Ordenanza N° 135-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Acuerdo de Concejo de fecha 17 de Marzo del 2008.

Que, mediante Informe N° 469-2011-GR-MDCH, De la Gerencia de Rentas, la proyección de los costos de emisión mecanizada de las Hojas de liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio tributario 2012, no tienen variación sustancial en la estructura de costos, comparada con la Ordenanza N° 184-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 151-MDCH.

Que estando a lo expuesto al Informe N° 1337-2011-GAJ-MDCH mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso 8). Del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó, con dispensa de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE LAS HOJAS DE LIQUIDACION DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2012

Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aprobar el monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de las hojas de liquidación de los arbitrios de Limpieza Pública Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Tributario 2012 y dispóngase que para efectos de establecer los derechos de emisión mecanizadas de las hojas de liquidación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio Tributario 2012, el marco legal aplicable será aprobado mediante la Ordenanza N° 184-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 151-MDCH, la cual a su vez ratifica la Ordenanza N° 131-MDCH modificada por la Ordenanza N° 135-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el acuerdo de Concejo de fecha 17 de marzo del 2008.

Artículo Segundo.- DETERMINACION DE LOS DERECHOS DE EMISION MECANIZADA DE LAS HOJAS DE LIQUIDACION DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TRIBUTARIO 2012

Determinése para el Ejercicio 2012 los mismos importes establecidos en la Ordenanza N° 184-MDCH que ratifica la Ordenanza N° 151-MDCH, la cual a su vez ratifica la Ordenanza N° 131-MDCH modificada por la Ordenanza N° 135-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el acuerdo de Concejo de fecha 17 de marzo del 2008 y publicada el 29 de Marzo del 2008, es decir por cada hoja de liquidación de arbitrios municipales, se abonará S/. 1.00 (uno y 00/100 nuevos soles), por el derecho mencionado.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

Tercera.- ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO MIYASHIRO
Alcalde

744334-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Convocan al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2012-MSB-A**

San Borja, 19 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS: el Memorandum N° 022-2012-MSB-GM de fecha 12.01.2012 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 035-2012-MSB-GAJ de fecha 12.01.2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 411-MSB, se norma el procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), señalando en su artículo 4° que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N°411-MSB, establece la conformación del Comité Electoral responsable de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la documentación sustentatoria del visto; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Participación Vecinal y, a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; en acto de votación a realizarse el día domingo 18 de Marzo de 2012, a las 9:00 am. 1ra Convocatoria y 9.30 am 2da Convocatoria, en la Sala de Registro Civil – Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral convocado, el cual será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, será publicado en el Portal Municipal, así como difundido en lugares visibles de la Municipalidad de San Borja, medios estos últimos, por los cuales, también se publicarán todos los actos que resulten del proceso electoral.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

ETAPAS	FECHA
DIFUSION DE LA CONVOCATORIA	23 ENERO AL 20 FEBRERO
INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES	24 ENERO AL 21 FEBRERO
SUBSANACION DE INSCRIPCIONES	25 ENERO AL 23 FEBRERO
EMISION DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIONES	24 DE FEBRERO
PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL	27 DE FEBRERO
PRESENTACION DE TACHAS AL PADRON ELECTORAL	28 FEBRERO AL 05 MARZO
EVALUACION DE TACHAS PRESENTADAS	06 AL 12 DE MARZO

PUBLICACION DE RESOLUCION DE TACHAS	14 DE MARZO
PUBLICACION DEFINITIVA DEL PADRON ELECTORAL	15 DE MARZO
ELECCIONES	18 DE MARZO
PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES	20 DE MARZO

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

744296-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Otorgan beneficio extraordinario para incentivar el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2012

ORDENANZA Nº 323-MDSMP

San Martín de Porres, 16 de enero del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16.ENERO.2012, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el proyecto de Ordenanza que recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que otorga beneficios extraordinarios por Pronto Pago, toda vez que constituye una forma de incentivar e impulsar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de nuestra jurisdicción; para lo cual se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe Nº 004-2012-GAT/MDSMP) y de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 025-2012-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8); 39 y 40 de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades; artículos 36 y 41 del Código Tributario, así como artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS POR “PRONTO PAGO”

CAPÍTULO I

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción distrital de San Martín de Porres.

Artículo Segundo.- FINALIDAD: La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgar un beneficio extraordinario que incentive el Pronto Pago del Impuesto

Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2012.

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO

VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL

El cronograma de pago del Impuesto Predial se sujetará a lo establecido en el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF

VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

A efectos del pago de las obligaciones tributarias de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO	29.FEBRERO.2012
FEBRERO	29.FEBRERO.2012
MARZO	31.MARZO.2012
ABRIL	30.ABRIL.2012
MAYO	31.MAYO.2012
JUNIO	30.JUNIO.2012
JULIO	31.JULIO.2012
AGOSTO	31.AGOSTO.2012
SETIEMBRE	30.SETIEMBRE.2012
OCTUBRE	31.OCTUBRE.2012
NOVIEMBRE	30.NOVIEMBRE.2012
DICIEMBRE	31.DICIEMBRE.2012

CAPÍTULO II

Artículo Cuarto.- PLAZO: El plazo para acogerse a los beneficios que concede la presente Ordenanza vence el día 29.FEBRERO.2012.

Artículo Quinto.- BENEFICIO EXTRAORDINARIO: Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza podrán obtener los siguientes beneficios:

1) Descuentos del 7% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al período 2012, siempre que se efectúe el pago de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al período 2012, hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2012

2) Descuentos del 4% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al período 2012, siempre que se efectúe el pago de la totalidad de los Arbitrios correspondientes al período 2012, hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2012.

Artículo Sexto.- MULTAS TRIBUTARIAS: Otorgar la condonación del 100% del pago de las Multas Tributarias que se encuentren en la vía ordinaria y que hayan sido generadas por la omisión de la declaración oportuna, impuestas por las Subgerencias de Registro Tributario y/o Fiscalización Tributaria, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar la totalidad del Impuesto Predial 2012.

La condonación de la Multa Tributaria no exime al obligado de cumplir con la obligación formal pendiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DEL CUMPLIMIENTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Subgerencia de Comunicaciones la difusión de sus alcances.

Segunda.- DE LA REGLAMENTACIÓN Y PRÓRROGA: FACULTAR al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia.



Tercera.- VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

744418-1

Modifican la Ordenanza N° 322-MDSMP

ORDENANZA N° 324-MDSMP

San Martín de Porres, 16 de enero del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN
DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16.ENERO.2012, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre modificación de Ordenanza aprobada y publicada; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 322-MDSMP (29.DICIEMBRE.2011), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2011, se aprobó la Tabla de Valores Unitarios para la Valuación de Otras instalaciones, en cuyo Segundo considerando no aparece si dicha aprobación fue por votación Unánime o Mayoritaria de los señores regidores; lo que deviene necesario modificar, al amparo de lo que dispone el artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General; y estando a los informes de la Oficina de Secretaría General (Memorandum N° 055-2012-SG/MDSMP) y de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 026-2012-GAJ/MDSMP), manteniendo plena vigencia y validez legal lo demás que contiene dicha Ordenanza;

De conformidad con los artículos 9, inciso 8); 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 201, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- MODIFICAR el Segundo considerando de la Ordenanza N° 322-MDSMP (29.DICIEMBRE.2012), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30.DICIEMBRE.2011, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"...con el Voto ... de los señores regidores..."

DEBE DECIR:

"...con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores..."

Manteniendo plena vigencia y validez legal lo demás que contiene dicho dispositivo municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

744419-1

Convocan a la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2012/MDSMP

San Martín de Porres, 09 de Enero del 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO: El Informe N° 001-2012-SG/MDSMP de la Oficina de Secretaría General, sobre la realización de matrimonios civiles comunitarios para el año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, la Oficina de Secretaría General de esta corporación municipal alcanza la propuesta para la realización de matrimonios civiles comunitarios en el transcurso del año 2012, con la finalidad de formalizar la situación conyugal de muchas parejas de limitados recursos económicos, toda vez que existe demanda comunal al respecto, de acuerdo al Informe N° 371-2011-GSPS-DRC/MDSMP de la Encargada de Matrimonios Civiles; por lo que corresponde brindar a los contrayentes que se acojan a esta convocatoria las máximas facilidades posibles;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 248, 252 y demás concordantes del Código Civil vigente, corresponde al alcalde celebrar los matrimonios y dispensar la publicación de los edictos matrimoniales a los contrayentes en casos especiales como el presente;

De conformidad con los artículos 20, Inc. 6) y 42 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículos 248, 252 y demás concordantes del Código Civil vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios, en las fechas y motivos que se indican a continuación:

19.MAYO.2012, por el 62º Aniversario de creación de nuestro Distrito

08.SETIEMBRE.2012, por el Día de la Familia

15.DICIEMBRE.2012, por el advenimiento de la Fiesta Navideña.

Artículo Segundo.- DISPONER la reducción de los requisitos y derechos establecidos en el TUPA para contraer matrimonio civil, aplicable sólo para los Matrimonios Civiles Comunitarios materia del presente decreto, siendo los siguientes:

- Partidas de Nacimiento actualizadas de los contrayentes.
- DNI originales y copias autenticadas por fedatario municipal
- Declaración notarial de dos testigos (no familiares) respecto al estado civil de los contrayentes, acompañando documentos de identidad en original y copia autenticada por fedatario municipal
- Declaración jurada de domicilio de los contrayentes y recibo de luz y/o agua si está a nombre de los mismos
- Fotografía a color, tamaño pasaporte, reciente, de cada contrayente
- Certificado médico prenupcial y consejería de SIDA
- En caso de menores, divorciados, viudos y/o extranjeros, adjuntar requisitos exigidos por ley.
- Pago Único: S/. 70.00 Nuevos Soles

Artículo Tercero.- Conforme al artículo 252 del Código Civil vigente, dispensar de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los contrayentes de los Matrimonios Civiles Comunitarios convocados a través del presente decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

744420-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30⁰⁰

Precio al Suscriptor

S/. 25⁰⁰

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima

Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Itziguirre N° 178 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOPI: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400

Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400

Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.



Lima, martes 24 de enero de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 11694

www.elperuano.com.pe

459743

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 030-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Portugal, Marruecos y República Tunecina y encargan su Despacho a la Ministra de Educación
459744

R.S. N° 031-2012-PCM.- Autorizan al Ministro de Transportes y Comunicaciones a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas
459744

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. N° 001-2012-MINCETUR.- Disponen la puesta en ejecución del "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y Los Estados Unidos Mexicanos"
459745

D.S. N° 002-2012-MINCETUR.- Disponen mantener las Preferencias Arancelarias a Venezuela hasta la entrada en vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial suscrito entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela
459746

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 020-2012-EF.- Aprueban Emisión Externa y/o Interna de Bonos Soberanos
459748

R.M. N° 085-2012-EF/52.- Aprueban la contratación de asesoría legal externa y local para brindar asesoramiento al Ministerio de Economía y Finanzas en operación de endeudamiento público interna y/o externa
459748

R.M. N° 086-2012-EF/52.- Aprueban textos del "Preliminary Offering Memorandum", "Final Offering Memorandum", "Prospecto Suplementario Preliminar" y "Prospecto Suplementario Final", así como de los contratos "Purchase Agreement" y "Underwriting Agreement", correspondientes a la emisión interna y/o externa de bonos a que se refiere el D.S. N° 020-2012-EF
459749

EDUCACION

D.S. N° 001-2012-ED.- Declaran de Interés Nacional la organización de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015"
459749

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 019-2012-EM.- Aceptan renuncia de Viceministro de Minas y encargan su Despacho al Viceministro de Energía
459751

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 003-2012-JUS.- Modifican el artículo 210° del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por D.S. N° 015-2003-JUS
459751

R.S. N° 016-2012-JUS.- Conceden indulto por razones humanitarias a interno del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho
459752

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.S. N° 005-2012-MIMP.- Designan Viceministro de Poblaciones Vulnerables
459753

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Portugal, Marruecos y República Tunecina y encargan su Despacho a la Ministra de Educación****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2012-PCM**

Lima, 23 de enero de 2012

VISTA:

La Resolución Suprema N° 020-2012-PCM, que autoriza el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la ciudad de Madrid, Reino de España; y a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 24 al 29 de enero de 2012, a fin de acompañar al señor Presidente de la República Ollanta Humala Tasso en la Visita Oficial que realizará al Reino de España y en su participación en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial;

CONSIDERANDO:

Que, es un objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, atendiendo la invitación del gobierno de la República Portuguesa, se ha previsto que el Ministro de Relaciones Exteriores realice una Visita Oficial a ese país, a fin de sostener reuniones con su homólogo portugués, otras altas autoridades nacionales y empresarios de ese país, que permitan afianzar nuestras relaciones político-diplomáticas, económico-comerciales, inversiones y de cooperación, la misma que se llevará a cabo el 30 de enero de 2012;

Que, asimismo, el Perú considera de especial interés promover su participación en el Foro América del Sur-Países Árabes (ASPA), como mecanismo de diálogo y cooperación orientado al fortalecimiento birregional en los escenarios político, económico, social y cultural;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, efectuará una Visita Oficial al Reino de Marruecos, y a la República Tunecina, del 31 de enero al 04 de febrero de 2012, con la finalidad de mantener diversas reuniones de trabajo con sus respectivos homólogos y/o Jefes de Estado y participar en actividades culturales y protocolares con altas autoridades del mundo árabe y representantes del gremio empresarial;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 108, del Despacho Ministerial, de 19 de enero de 2012, el Memorandum (OPR) N° OPR0031/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de enero de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el 30 de enero de 2012; y al Reino de Marruecos, y a la República Tunecina, del 31 de enero al 04 de febrero de 2012, a fin de que participe en las actividades referidas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	4,793.94	200.00	5+1	1,200.00

Artículo 3°.- Los viáticos del viaje a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, previsto para el 30 de enero de 2012, serán cubiertos mediante Resolución Suprema N° 020-2012-PCM.

Artículo 4°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Emma Patricia Salas O'Brien, Ministra de Educación, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

745414-5

Autorizan al Ministro de Transportes y Comunicaciones a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2012-PCM**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, se ausentará del país por motivos personales, del 26 al 30 de enero de 2012;



Que, los gastos que demanden el viaje y la estadía serán asumidos por el citado funcionario, no generando gasto al tesoro público;

Que, en ese sentido, es necesario autorizar la ausencia del país del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, así como encargar la Cartera de Transportes y Comunicaciones, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a ausentarse del país por motivos personales, del 26 al 30 de enero de 2012.

Artículo 2º.- Encargar la Cartera de Transportes y Comunicaciones al señor Jorge Humberto Merino Tafur, Ministro de Energía y Minas, a partir del 26 de enero de 2012, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3º.- Modificar el artículo 3º de la Resolución Suprema N° 022-2012-PCM, de conformidad con el siguiente texto:

"Artículo 3º.- Encargarse al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo del 23 al 25 de enero de 2012. Asimismo, encargar al señor José Andrés Villena Petrosino, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo a partir del 26 de enero y en tanto dure la ausencia del titular."

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al tesoro público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

745414-6

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la puesta en ejecución del "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos"

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2012-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de abril de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, se suscribió el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2011-RE, publicado el 20 de julio de 2011, fue ratificado el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos";

Que, mediante Decreto de la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 9 de enero de 2012, se aprobó el "Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú";

Que, de conformidad con el artículo 19.2 del referido Acuerdo, las Partes han acordado que el mismo entrará en vigor el 1 de febrero de 2012, previo intercambio de comunicaciones por escrito, que acrediten que se han concluido las formalidades jurídicas necesarias para su entrada en vigor;

Que, el 10 de enero de 2012, los Estados Unidos Mexicanos y el 12 de enero de 2012, la República del Perú, han efectuado el intercambio de notificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, por lo que el Acuerdo debe entenderse vigente a partir del 1º de febrero de 2012.

Que, conforme a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, este Ministerio es competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Puesta en ejecución

Póngase en ejecución a partir del 1 de febrero de 2012 el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos", cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe) y en la página web de acuerdos comerciales (www.acuerdoscomerciales.gob.pe).

Artículo 2º.- Comunicación a las Entidades

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada ejecución del "Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos", así como las precisiones necesarias sobre sus alcances.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

745414-3

Disponen mantener las Preferencias Arancelarias a Venezuela hasta la entrada en vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial suscrito entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2012-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de fortalecer las relaciones bilaterales de cooperación e integración, dando prioridad a las políticas de inclusión y desarrollo social en beneficios de los pueblos de Perú y Venezuela, el pasado 7 de enero de 2012 los Presidentes de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela suscribieron el Acuerdo de Alcance Parcial de naturaleza Comercial;

Que, el Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial contribuirá a dar un nuevo impulso a la relación económica de Perú y Venezuela, profundizando el comercio y la complementariedad productiva, además de promover la participación de las pequeñas y medianas empresas. En tal sentido, hasta que se produzca la entrada en vigor del mencionado acuerdo, los Presidentes acordaron disponer la prórroga de las preferencias arancelarias recíprocas aplicables a las importaciones de productos originarios de ambas partes;

Que, las preferencias arancelarias recíprocas vigentes entre Perú y Venezuela son aquellas a las que se refiere el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena, prorrogadas mediante Decretos Supremos N°s. 004-2011-MINCETUR, 014-2011-MINCETUR y 019-2011-MINCETUR;

Que, el acuerdo de prorrogar las preferencias arancelarias consta en el Comunicado Conjunto de los Presidentes de la República suscrito en Puerto Ordaz con ocasión de la Visita Oficial del Presidente Ollanta Humala a Venezuela;

Que, de otro lado, la Decisión 746 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones reunidos en forma ampliada con la Comisión de la Comunidad Andina, dispone que cada país miembro mantendrá vigentes, de manera temporal y recíproca, las preferencias arancelarias previstas en el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena, a las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela, hasta la entrada en vigor de un acuerdo comercial bilateral suscrito entre dichos países;

Que, la República Bolivariana de Venezuela y la República del Perú mantienen lazos históricos, culturales y económicos, por lo que las expresiones de voluntad de ambos gobiernos ratifican su deseo de fortalecer la cooperación y el desarrollo económico mutuo;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior - MINCETUR, es la entidad competente para negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior e integración;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1.- Preferencias arancelarias

Manténgase las preferencias arancelarias otorgadas a Venezuela a las que se refiere el artículo 135 del Acuerdo de Cartagena, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2011-

MINCETUR hasta la entrada en vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial suscrito entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2.- Comunicación a las entidades

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunicará a las autoridades correspondientes las disposiciones que fueran pertinentes para la adecuada puesta en ejecución de las preferencias arancelarias aplicables a Venezuela, así como las precisiones que fueran necesarias sobre sus alcances.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

745414-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Emisión Externa y/o Interna de Bonos Soberanos

**DECRETO SUPREMO
N° 020-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se autoriza al Gobierno Nacional para acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a la suma de US\$ 2 230 250 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), que incluye en el literal b) el subprograma "Apoyo a la Balanza de Pagos" hasta por US\$ 1 010 550 000 (MIL DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, asimismo, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 29814, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 2 632 580 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye el literal b) el subprograma "apoyo a la balanza de pagos" hasta por S/. 1 925 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de las citadas autorizaciones, el Gobierno Nacional prevé, para el presente ejercicio presupuestal, la emisión de bonos externa y/o interna destinada a financiar el apoyo a la balanza de pagos para el Año Fiscal 2012;

Que, asimismo, conforme al numeral 4.3 del Artículo 4° de la Ley N° 29814, el Ministerio de Economía y Finanzas puede reasignar los montos de endeudamiento previstos en el literal b) del párrafo 4.1 y en el literal b) del párrafo 4.2 de la Ley antes mencionada, sin exceder la suma total del monto máximo establecido en dicha norma, para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno;



Que, la estructura prevista para la presente emisión de bonos considera que la misma pueda ser realizada en el mercado externo y/o en el mercado local; en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, dando cuenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, podrá efectuar la reasignación de los montos de endeudamiento señalada en el acotado numeral 4.3, sin que exceda los montos autorizados en los literales b) de los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 29814;

Que, de otro lado, para la implementación de la referida emisión de bonos externa y/o interna, se requieren los servicios de asesoría de bancos de inversión, así como otros servicios vinculados a aspectos operativos a la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias, señala el procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Financiera Especializados y otros en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, en aplicación del citado procedimiento, se han seleccionado a los asesores financieros de la emisión externa y/o interna, los cuales, adicionalmente, actuarán como colocadores de la emisión interna, cuya contratación resulta pertinente aprobar para llevar a cabo la citada emisión de bonos;

Que, por tal motivo, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 5° del acotado Procedimiento, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2010-EF, los asesores financieros antes citados han designado a las entidades domiciliadas en el país encargadas de la colocación de la emisión interna de bonos soberanos;

Que, sobre la referida emisión externa y/o interna de bonos han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para la emisión externa de bonos se utilizará el contrato denominado "Fiscal Agency Agreement" y modificatorias, cuyo texto fue aprobado mediante Resoluciones Ministeriales N° 031-2003-EF/75, N° 658-2003-EF/75 y N° 493-2004-EF/75;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la emisión de bonos, externa y/o interna, antes citada, en aplicación del literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias y la Ley N° 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de emisión externa y/o interna de bonos

Apruébese la emisión externa y/o interna de bonos, en una o más colocaciones, hasta por un monto de US\$ 1 600 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que se destinará a financiar el apoyo a la balanza de pagos para el Año Fiscal 2012.

Artículo 2°.- De la reasignación de los montos de endeudamiento

Para efectos de la emisión de bonos externa y/o interna que se aprueba en el artículo precedente y en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Ley N° 29814, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público dando cuenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, podrá reasignar los montos de endeudamiento previstos en el literal b) del párrafo 4.1 y en el literal b) del párrafo 4.2 de la Ley antes mencionada, sin exceder la suma total del monto máximo establecido en dicha norma para el endeudamiento externo y el endeudamiento interno.

Artículo 3°.- De la emisión externa de bonos

Para los fines de la emisión externa que se aprueba en el Artículo 1° de este decreto supremo, los bonos contarán con las siguientes características:

Emisor	: La República del Perú.
Asesores financieros y colocadores	: Citigroup Global Markets Inc. y Deutsche Bank Securities Inc.
Monto de colocación o colocaciones	: Los montos serán determinados mediante Resolución Ministerial del sector Economía y Finanzas antes, durante, o cuando concluya el mecanismo de Bookbuilding.
Moneda	: Dólares de los Estados Unidos de América.
Transacciones	: Emisión de uno o más bonos globales denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la reapertura de bonos emitidos o la emisión de nuevos bonos, cuyos plazos serán determinados oportunamente.
Mecanismo de colocación	: A través de un mecanismo de Bookbuilding.
Formato	: Bonos globales registrados en la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América u otra comisión de valores que se determine.
Plazo / Vencimiento	: Será determinado cuando se inicie el mecanismo de Bookbuilding.
Pago de cupón	: Semestral con base de 30/360 días, o en la periodicidad y base que determinen los usos del mercado en el que se realice cada colocación.
Listado	: Luxembourg Stock Exchange.
Negociabilidad	: Sujeto a las restricciones de la jurisdicción en que se negocien.
Pago de principal	: Al vencimiento o amortizable.
Ley aplicable	: Leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América.

Artículo 4°.- De la emisión interna de bonos

Para los fines de la emisión interna que se aprueba en el Artículo 1° de este decreto supremo, a ser realizada bajo la modalidad de bookbuilding, los bonos contarán con las siguientes características:

Emisor	: La República del Perú.
Bonos Soberanos	: Son valores de contenido crediticio, nominativos, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta inscritas en el registro contable que mantiene CAVALI S.A ICVL y listados en la Bolsa de Valores de Lima.
Categoría	: Son obligaciones directas, generales e incondicionales del emisor, quien asume por lo tanto, la obligación de efectuar el pago puntual del capital adeudado, los cupones y demás obligaciones derivadas de estos bonos.
Tipo de instrumento	: Instrumento de renta fija.
Asesores financieros	: Citigroup Global Markets Inc. y Deutsche Bank Securities Inc.
Colocadores	: Citibank del Perú S.A. y Deutsche Bank (Perú) S.A.
Moneda	: Nuevos Soles
Mecanismo de colocación	: A través de un mecanismo denominado Bookbuilding. Este mecanismo sustituye al Programa de Creadores de Mercado.
Monto de colocación o colocaciones	: Los montos serán determinados por Resolución Ministerial del sector Economía y Finanzas, antes, durante, o cuando concluya el mecanismo de Bookbuilding.
Denominación	: Bonos Soberanos.
Plazo Vencimiento	: Será determinado cuando se inicie el mecanismo de Bookbuilding.
Pago de cupón	: Semestral con base de 30/360 días.
Valor nominal del bono	: S/. 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)
Pago de principal e intereses	: El pago del principal podrá ser al vencimiento o amortizable y el de intereses de acuerdo al cronograma que se establezca. Los pagos se realizan a través de CAVALI S.A. ICLV.

Reaperturable	: Si
Ley aplicable	: Ley Peruana.
Jurisdicción aplicable	: Cortes y Tribunales del Perú
Rescate	: No tendrá opción de rescate. Los canjes e intercambios no se consideran operaciones de rescate.
Fecha de liquidación	: T + 5

Artículo 5º.- De los saldos pendientes de colocación

5.1 Una vez concluido el mecanismo de colocación de Bookbuilding, el saldo de la emisión externa y/o interna de bonos pendiente de colocación podrá ser colocado utilizando el mecanismo de subasta, aplicando las disposiciones del Programa de Creadores de Mercado, en lo que corresponda.

5.2 Para los fines de la emisión que se menciona en el numeral precedente, a ser realizada bajo la modalidad de subastas en el marco del Programa de Creadores de Mercado, los bonos contarán con las siguientes características:

Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Estructurador	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas
Monto de colocación	: Los montos serán determinados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, mediante Resolución Directoral, antes, durante, o cuando concluya la subasta.
Plazo de colocación	: Por tramos hasta el 31 de diciembre de 2012
Registro	: Anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

5.3 Las características adicionales necesarias para la implementación de dicha emisión, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno vigente.

Artículo 6º.- Contratación de servicios

6.1 Apruébese la contratación de Citigroup Global Markets Inc. y Deutsche Bank Securities Inc. como asesores financieros de la emisión externa y/o interna que se aprueba en el Artículo 1º del presente decreto supremo, y como colocadores de la emisión externa; tales entidades fueron seleccionadas con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias.

6.2 El Citibank del Perú S.A. y Deutsche Bank (Perú) S.A. son las entidades domiciliadas en el país, designadas por las entidades mencionadas en el numeral anterior en el marco de lo dispuesto en el Artículo 5º del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2010-EF, para que se encarguen de colocar la emisión interna que se aprueba en el Artículo 1º del presente decreto supremo.

6.3 Adicionalmente, se aprueba la contratación de The Bank of New York, Mellon, en calidad de agente de listado en Luxemburgo.

Artículo 7º.- Aprobación de documentos

Los Prospectos Suplementarios y los contratos y documentos que se deriven de la emisión externa y/o interna de bonos, que se realicen en virtud del presente decreto supremo serán aprobados por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas.

Artículo 8º.- Atención del servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan conforme a lo dispuesto en la presente decreto supremo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 9º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, los contratos y documentos relacionados con la emisión de bonos que se aprueba en el Artículo 1º de este decreto supremo.

Artículo 10º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

745413-1

Aprueban la contratación de asesoría legal externa y local para brindar asesoramiento al Ministerio de Economía y Finanzas en operación de endeudamiento público interna y/o externa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 085-2012-EF/52

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto realizar una operación de endeudamiento público interna y/o externa;

Que, para tal fin, se requiere contratar los servicios de un estudio de abogados que ejerza en Nueva York y de un estudio de abogados que ejerza en la ciudad de Lima, para que brinde asesoría legal en la citada operación de endeudamiento;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, seleccionó a SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York, y, de otro lado, al estudio Hernández y Cía. Abogados de la ciudad de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 6.6 del artículo 6º del procedimiento indicado en el considerando precedente, se requiere aprobar la referida contratación y autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a suscribir, en representación del Ministerio, los contratos respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 183, Ley



Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de SIMPSON THACHER & BARTLETT LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, y del estudio HERNÁNDEZ & CÍA ABOGADOS del Perú, como asesor legal local, para los fines descritos en la parte considerativa de esta norma legal.

Dichas contrataciones se efectuarán con cargo a las provisiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los contratos de locación de servicios que permitan implementar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

745412-1

Aprueban textos del “Preliminary Offering Memorandum”, “Final Offering Memorandum”, “Prospecto Suplementario Preliminar” y “Prospecto Suplementario Final”, así como de los contratos “Purchase Agreement” y “Underwriting Agreement”, correspondientes a la emisión interna y/o externa de bonos a que se refiere el D.S. N° 020-2012-EF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 086-2012-EF/52**

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2012-EF se aprobó una emisión externa y/o interna de bonos, en una o más colocaciones, hasta por un monto de US\$ 1 600 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que se destinará a financiar el apoyo a la balanza de pagos para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 7° del referido Decreto Supremo dispone que los Prospectos Suplementarios y los contratos y documentos que se deriven de la emisión externa y/o interna de bonos, que se realicen en virtud del Decreto Supremo antes mencionado serán aprobados por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, para la implementación de la emisión interna y/o externa de bonos, se requiere aprobar los textos del “Preliminary Offering Memorandum”, “Final Offering Memorandum”, “Prospecto Suplementario Preliminar” y “Prospecto Suplementario Final”, así como los textos de los contratos denominados “Purchase Agreement” y el “Underwriting Agreement”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 020-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los textos del “Preliminary Offering Memorandum”, “Final Offering Memorandum”, “Prospecto Suplementario Preliminar” y “Prospecto Suplementario Final”, así como de los contratos denominados “Purchase Agreement” y “Underwriting Agreement”, correspondientes a la emisión interna

y/o externa de bonos destinada a financiar el apoyo a la balanza de pagos para el Año Fiscal 2012, aprobada por el Decreto Supremo N° 020-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

745412-2

EDUCACION

Declaran de Interés Nacional la organización de los “I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012”, “XVII Juegos Bolivarianos 2013” y “I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015”

**DECRETO SUPREMO
N° 001-2012-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los eventos deportivos, especialmente los multideportivos, contribuyen de manera preponderante al desarrollo del deporte amateur y profesional en el país organizador impulsando su práctica; convirtiéndose en un factor que dinamiza el desarrollo económico y social de una nación, permitiendo emprender grandes proyectos de desarrollo deportivo, generando un gran impacto que va mucho más allá del propio evento, a través de la promoción del turismo, la motivación y movilización de la ciudadanía en torno a un proyecto común, la generación de oportunidades de trabajo y divisas, entre otros aspectos;

Que, el Gobierno Nacional, a través del Instituto Peruano del Deporte - IPD, promueve el desarrollo del deporte en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, incluyendo el apoyo a la participación de los representantes nacionales en las diversas competencias nacionales e internacionales, tales como las competencias del circuito olímpico conformado por los Juegos Bolivarianos, Juegos Sudamericanos, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos; conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM;

Que, los Juegos Bolivarianos son considerados como los juegos regionales más antiguos del mundo y constituyen un gran evento multideportivo a nivel regional en Sudamérica que se realiza cada cuatro (4) años, congregando a atletas de diversos países, tales como: Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, a fin de que participen en pruebas individuales y colectivas, siendo la Organización Deportiva Bolivariana - ODEBO la encargada de organizar y dirigir en forma exclusiva los citados Juegos;

Que, las diversas participaciones individuales o colectivas de atletas peruanos en el deporte afiliado o federado, se realizan conforme al circuito olímpico internacional, siendo que el Comité Olímpico Peruano - COP integra el Sistema Deportivo Nacional -SISDEN, conforme al artículo 6 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544;

Que, el COP es el órgano responsable de fomentar, proteger y desarrollar el movimiento olímpico y los deportes calificados como tales, así como ejercer representación exclusiva ante las autoridades olímpicas internacionales;

Que, en tal virtud, el IPD, en coordinación con el COP, han gestionado ante la ODEBO la realización en el

Perú de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015";

Que, en el caso específico de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013", la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció una Comisión constituida por representantes del Instituto Peruano del Deporte, del Ministerio de Educación, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, y de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que tenga por objeto la determinación de la infraestructura deportiva necesaria en las ciudades de Trujillo y Chiclayo determinadas como sedes del referido evento deportivo, lo que implica el mejoramiento de la infraestructura existente y el mantenimiento de la misma;

Que, conforme a lo dispuesto por la norma señalada en el considerando anterior, la ejecución de la infraestructura deportiva antes señalada está sujeta a las disposiciones legales vigentes, y al financiamiento que se autorice en su oportunidad con cargo a los mayores ingresos en el Sector Público y/o con los recursos que pueda transferir el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a favor del pliego Municipalidad Provincial de Trujillo, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque y el Instituto Peruano del Deporte;

Que, en este sentido, la misma Trigésima Octava Disposición Complementaria Final antes citada establece que los trabajos de la referida Comisión deberán terminar en el mes de febrero del año 2012, asegurando la operatividad de la citada infraestructura antes del inicio de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013"; por lo que corresponde dictar las disposiciones necesarias para que la Comisión presente su Informe Final;

Que, es importante resaltar que los eventos deportivos bolivarianos permitirán que nuestros deportistas adquieran mayores experiencias y destrezas para el desarrollo de su actividad deportiva, así como para afrontar otras competencias internacionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar las acciones necesarias para que los referidos eventos deportivos se desarrollen con el más amplio apoyo del sector público y privado, para lo cual resulta conveniente declararlos de Interés Nacional, atendiendo a los enormes beneficios que su realización generará para el país y la sociedad peruana en su conjunto; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declarar de Interés Nacional la organización en el país de los siguientes eventos deportivos bolivarianos:

- "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012" con sede en la ciudad de Lima.
- "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y como sub-sedes, las ciudades de Lima y Chiclayo.
- "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Reconocimiento del COBOL PERÚ

Reconocer al Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos antes señalados (COBOL PERÚ), y que cuenta con un Comité Ejecutivo, como la instancia encargada de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para facilitar y apoyar la realización de los eventos deportivos bolivarianos señalados en el artículo 1 del presente Decreto.

El Comité Ejecutivo de COBOL PERÚ, está conformado por:

- El presidente del Comité Olímpico Peruano, quien lo preside.
- Un representante del Instituto Peruano del Deporte, quien actúa como Primer Vicepresidente.
- Un representante del Ministerio de Educación, quien actúa como Segundo Vicepresidente.
- Un representante del Congreso de la República, quien actúa como Tercer Vicepresidente.
- El Secretario General del Comité Olímpico Peruano o su representante, quien se desempeña como Secretario.
- Un miembro del Comité Olímpico Internacional.
- Un representante en funciones de cada una de las siguientes entidades, quienes actúan en calidad de Vocales:

- Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Gobierno Regional de La Libertad.
- Gobierno Regional de Lambayeque.
- Gobierno Regional del Callao.
- Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 3.- Participación de otras entidades

El Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, deberán realizar las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias, conforme a lo solicitado por COBOL PERÚ a través de su Comité Ejecutivo.

Para tal efecto, las referidas entidades deberán designar un funcionario de la Alta Dirección encargado de coordinar las acciones con el Comité Ejecutivo de COBOL PERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Determinación y ejecución de infraestructura

4.1 En el caso de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013", la Comisión conformada por Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, debe adoptar las medidas y realizar las acciones que permitan viabilizar el objeto del presente Decreto Supremo, para lo cual debe presentar su Informe Final al Despacho Ministerial de Educación a más tardar el 25 de febrero de 2012, a fin de contar con el financiamiento al que se refiere la Disposición Complementaria antes señalada.

4.2 La ejecución de cualquier infraestructura deportiva que realicen los Gobiernos Regionales y Locales que integran el Comité Ejecutivo de COBOL PERÚ, con ocasión de la realización de los eventos deportivos bolivarianos señalados en el artículo 1 del presente Decreto, deberá realizarse de acuerdo con las normas técnicas y de supervisión establecidas por COBOL PERÚ, así como a la información que dicho órgano requiera sobre los avances en la ejecución de presupuesto y obras.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia de Viceministro de Minas y encargan su Despacho al Viceministro de Energía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2012-EM

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 016-2012-EM, se designó al señor ingeniero Gustavo Adolfo Luyo Velit, en el cargo de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al mencionado cargo;

Que, por convenir al servicio, y con la finalidad de no interrumpir la gestión administrativa del Ministerio de Energía y Minas, es necesario proceder a encargar el despacho del Viceministro de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ingeniero Gustavo Adolfo Luyo Velit, al cargo de Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha y hasta la designación del Titular en la forma señalada en la Ley N° 27594, el Despacho del Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas al señor ingeniero Luis Enrique Ortigas Cúneo, Viceministro de Energía.

Artículo 3°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

745414-7

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Modifican el artículo 210° del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por D.S. N° 015-2003-JUS

DECRETO SUPREMO N° 003-2012-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 654 se promulgó el Código de Ejecución Penal;

Que mediante el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS se aprobó el Reglamento del Código de Ejecución Penal;

Que es necesario introducir una modificación al citado Reglamento del Código de Ejecución Penal, a efectos de precisar las condiciones de excarcelación por redención de pena por trabajo o educación en los casos de delitos

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

de particular gravedad contemplados por nuestro ordenamiento penal;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 210º del Reglamento del Código de Ejecución Penal

Modifíquese el artículo 210º del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, en los términos siguientes:

“**Artículo 210.-** Para el cumplimiento de la condena, el interno podrá acumular el tiempo de permanencia efectiva en el establecimiento penitenciario, con el tiempo de pena redimido por trabajo o educación. En este caso, dentro del término de cuarenta y ocho horas antes de la fecha de cumplimiento de la pena, a solicitud del interno, el director del establecimiento penitenciario organizará un expediente de libertad por cumplimiento de condena, que deberá contener los siguientes documentos:

210.1 Copia certificada de la sentencia con la correspondiente constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada;

210.2 Certificado de no tener proceso penal pendiente de juzgamiento con mandato de detención;

210.3 Certificado de cómputo laboral o estudio; y,

210.4 Informe del área legal en el que se compute el tiempo redimido y el tiempo de la pena efectiva de modo que se acredite el cumplimiento total de la condena.

210.5. Para el caso de los condenados por los delitos contra la Administración Pública previstos en el Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, homicidio calificado previsto en el artículo 108º del Código Penal, extorsión seguida de muerte o lesiones graves según el artículo 200º, literal c) último párrafo del Código Penal, secuestro con subsecuente muerte o lesiones graves conforme al artículo 152º numeral 3 último párrafo del Código Penal, se requiere la presentación de un informe del área psicológica que precise el grado de rehabilitación del interno que implique razonablemente que no constituye peligro para la sociedad. Asimismo se deberá cumplir con el pago íntegro de la reparación civil y multa de ser el caso.

Para los condenados por los delitos contemplados en el Decreto Ley N° 25475, cuya solicitud se encuentre en trámite según lo señalado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29423, se aplicará lo dispuesto en el párrafo precedente. En los demás casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la referida Ley N° 29423, los condenados por delitos de terrorismo o traición a la patria no pueden acogerse a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo o educación.

Concluida la formación del citado expediente, el Director del Establecimiento Penitenciario resolverá tal petición dentro de dos días hábiles. En caso de excarcelación, comunicará al Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario de su jurisdicción.”

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Disposición Complementaria Transitoria

Única.- La modificación a que se refiere el presente Decreto Supremo se aplicará a los procedimientos de libertad en trámite.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

745414-2

Conceden indulto por razones humanitarias a interno del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2012-JUS**

Lima, 23 de enero de 2012

Visto el Informe del Expediente N° 000358-2010-JUSDH/CGP, de fecha 14 de diciembre de 2011, con recomendación favorable de la Comisión de Gracias Presidenciales;

CONSIDERANDO:

Que, MARTINEZ EMENCIO, ELMER SEBASTIAN, es interno del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el inciso 1) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física (...)”;

Que, los incisos 8) y 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú facultan al Presidente a dictar resoluciones, conceder indultos, conmutar penas y ejercer el derecho de gracia;

Que, el indulto es la potestad del Presidente de la República para adoptar la renuncia al ejercicio del poder punitivo del Estado respecto de los condenados, pudiendo otorgarse por razones humanitarias;

Que, el fundamento jurídico N° 32 de la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 18 de diciembre de 2007, recaída en el Expediente N° 4053-2007-PHC/TC, establece que toda resolución suprema que disponga una gracia presidencial tiene que aparecer debidamente motivada a los efectos de que, en su caso, pueda cumplirse con evaluar su compatibilidad o no con la Constitución Política del Estado, lo que corresponde tener presente;

Que, en ese sentido, el numeral 6.4 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 5º del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales y el artículo 31º del Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 162-2010-JUS, disponen que se recomendará el Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias, entre otros, en los casos en que el interno padezca de una enfermedad no terminal grave, en etapa avanzada, progresiva, degenerativa e incurable y además que las condiciones carcelarias puedan colocar en grave riesgo su vida, salud e integridad;

Que, el 28 de septiembre de 2010, la Secretaría Técnica de la Comisión de Gracias Presidenciales recibió la solicitud de Indulto por Razones Humanitarias del interno MARTINEZ EMENCIO, ELMER SEBASTIAN, quien se encuentra privado de libertad en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho;

Que, durante la tramitación de la solicitud se han recopilado diversos documentos de carácter médico



que han evidenciado su estado de salud en los últimos meses;

Que, el Informe Médico N° 809 – 2011 – DEYCC – HNHU – L.- de fecha 07 de julio de 2011, emitido por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional “Hipólito Unanue”, suscrito por el doctor Rafael Chumpitaz Aguirre, Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos, señala como diagnóstico: Sepsis punto de partida dérmico, CA de pene infectado y Síndrome consuntivo;

Que, mediante Oficio N° 3596–2011–DG–HNHU, de fecha 08 de noviembre de 2011, emitido por el Hospital Nacional Hipólito Unanue, suscrito por el Director General Gamero Quico Álvarez Basauri, remite el Informe Médico, de fecha 04 de noviembre de 2011, suscrito por el doctor Cesar Porro Gutiérrez, que señala como diagnóstico: Carcinoma infiltrante epidermoide de pene, según informe anátomo patológico;

Que, en visita realizada el día 06 de diciembre de 2011, a la Clínica del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, los miembros de la Comisión de Gracias Presidenciales entrevistaron al solicitante y constataron su deterioro físico. Entre otros aspectos, según referencias del personal de salud de turno, evidenciadas en la Historia Clínica, el peso del solicitante ha disminuido ostensiblemente, hasta llegar en la actualidad a 46 kilos de peso;

Que, asimismo se tiene el Informe Médico N° 027 – 2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la Sub – Dirección de Salud Penitenciaria del Establecimiento Penal de Lurigancho, suscrito por el doctor Carlos Otiniano Adrianzen, que señala como diagnóstico: Carcinoma epidermoide de pene recidivante a tratamiento quirúrgico (falectomía y orquiectomía radical) con metástasis y paciente en mal estado general. Asimismo, señala que el solicitante fue intervenido quirúrgicamente en el Servicio de Cirugía – Oncología del Hospital Hipólito Unanue en el mes de junio de 2011, con extirpación de pene y testículos. Actualmente con sonda para miccionar. El paciente permaneció hospitalizado en el Servicio de Oncología del Hospital Hipólito Unanue desde el 25 de junio de 2011 hasta el 05 de julio de 2011, quedando pendiente la transferencia al INEN para quimioterapia paliativa y complementaria;

Que, el Protocolo Médico Indulto Humanitario, de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la Sub-Dirección de Salud del Establecimiento Penal de Lurigancho, suscrito por el doctor Carlos Otiniano Adrianzen, cuyo diagnóstico fue: Carcinoma epidermoide de pene recidivante a tratamiento quirúrgico (falectomía y orquiectomía radical) con metástasis, paciente en mal estado general;

Que, el Acta de Junta Médica Penitenciaria N° 012-1-2012-INPE/EP Lurigancho, de fecha 12 de enero de 2012, suscrita por los doctores Gustavo Luna Vásquez, Raquel Pino Romani y Marco Villanueva Ramos, cuyo diagnóstico fue: Carcinoma epidermoide de pene recidivante a tratamiento quirúrgico (falectomía y orquiectomía radical), paciente en mal estado general;

Que, de lo glosado en los precitados documentos se establece, que MARTINEZ EMENCIO, ELMER SEBASTIAN, se encuentra inmerso en el supuesto señalado en el literal b) del numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004–2007–JUS, modificado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 008–2010–JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales, pues se trata de una persona que padece de una enfermedad no terminal grave, progresiva y degenerativa;

Que, casos excepcionales de personas con enfermedad no terminal grave, en etapa degenerativa, como el presente, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

Que, en consecuencia, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004–2007–JUS, modificado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 008–2010–JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales, a lo señalado en el artículo 31° del Reglamento de la Comisión de Gracias Presidenciales aprobado por Resolución Ministerial N° 162–2010–JUS y lo previsto en los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS al interno del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, MARTINEZ EMENCIO, ELMER SEBASTIAN.

Artículo 2°: La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

745414-8

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Viceministro de Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2012-MIMP

Lima, 23 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1098, se ha aprobado la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 12° del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con una Viceministra o un Viceministro de la Mujer y una Viceministra o Viceministro de Poblaciones Vulnerables, que son autoridades inmediatas a la Ministra o Ministro;

Que, en ese sentido corresponde designar al Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JULIO ANDRÉS ROJAS JULCA en el cargo de Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 004-2012-MIMDES.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

745414-9


andina
 agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia Informativa que recorre el Perú
 y lo conecta al mundo....*



- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...